

No.182/2017 de Sesión Extraordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM; **se encuentran presentes:** el profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, ambos Directores Propietarios designados en ese orden por el Ministerio de Educación; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud; **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en sustitución del ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, quien solicitó disculpas por no poder asistir a esta sesión; el licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, Director Suplente en sustitución del licenciado Paz Zetino Gutiérrez quien también se disculpó por no poder asistir en esta ocasión; y los licenciados **Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que además, solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, los miembros siguientes: licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robín Haroldo Agreda Trujillo**, Primera y Segundo Directores Suplentes nombrados en ese orden por el Mined; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, Directores Suplentes nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, ambos Directores Suplente en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directora asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **siete Directores Propietarios y dos Directores Suplentes** en sustitución de su respectivo Propietario, **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a los Artículos Doce y Catorce de la Ley del ISBM. Los Directores Suplentes que ejercen el cargo en sustitución de Director Propietario, tienen los mismos derechos de intervención en las discusiones, así como de votación, de acuerdo al Artículo Seis Inciso Tercero del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM. Se hace constar que también estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Puntos gestionados por UACI:
 - 3.1 Solicitud de aprobación de pago de servicios prestados por la Imprenta Nacional al ISBM, en el año de 2016.
 - 3.2 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 023/2017-ISBM "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017", y solicitud de aprobación de su recomendación.
 - 3.3 Solicitud de aprobación de prórroga para 19 contratos de suministro de medicamentos suscritos en virtud de los resultados de Licitación Pública No. 020/2017-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO "B" DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS".

Acto seguido, se aprobó la agenda de la forma propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Puntos gestionados por UACI:

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración tres puntos, de los cuales el primero es la solicitud de aprobación de pago de servicios prestados por la Imprenta Nacional al ISBM, en el año de 2016; el segundo, relativo a informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 023/2017-ISBM, y solicitud de aprobación

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de su recomendación; y el tercer y último documento es la solicitud de aprobación de prórroga para 19 contratos de suministro de medicamentos, suscritos en virtud de los resultados de Licitación Pública No. 020/2017-ISBM para adquisición de medicamentos.

Informado lo anterior, se procedió a dar lectura al primer Punto presentado que, de manera literal, expresa:

3.1 **Solicitud de aprobación de pago de servicios prestados por la Imprenta Nacional al ISBM, en el año de 2016.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 14 de febrero de 2013, el ISBM y la Imprenta Nacional, suscribieron convenio para la prestación de servicios relacionados con trabajos de la imprenta por un plazo de **DIEZ MESES QUINCE DÍAS**, para el período comprendido del catorce de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45,000.00)**; dicho convenio se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, en virtud de diversas prorrogas, siendo la última concedida mediante la resolución número **317/2016-ISBM**. Todas la prorrogas fueron suscritas por **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45,000.00)**, salvo la correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en el cual se emitió resolución modificativa número 176/2016-ISBM, de fecha 16 de diciembre de 2016, mediante la cual se incrementó el monto del convenio en la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 175,000.00)**, siendo el monto máximo total para el año 2016 de **DOSCIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$220,000.00)**.

El incremento antes descrito, se encontraba fundamentado en que el Convenio había permitido tener la papelería que se utiliza en la prestación de los servicios de salud y se proponía entregar a los cotizantes normativas institucionales con el objeto de orientar a la población usuaria sobre sus derechos y deberes, los diferentes procesos y procedimientos a seguir para la prestación de los servicios del ISBM, dicho tiraje permitiría además al servidor público docente llevar una agenda y planificación para el año 2017, proyectándose un tiraje de 43,000 ejemplares.

- II. El 23 de octubre de 2017, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud para tramitar pago a favor de la Imprenta Nacional, por el monto de **TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS 30/100**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$33,362.30), con el objeto de cubrir la prestación de servicios solicitados por el ISBM, durante el año 2016.

Según informe emitido por el Coordinador de Licitaciones del Área de Salud, el 29 de agosto de 2017, mediante memorándum de referencia ISBM2017-09211, el enlace de la Unidad Acceso a la Información, solicitó gestionar el pago para la Imprenta por los servicios prestados en relación al diseño, diagramaciones impresiones de normativas 2017, por un monto total de US \$174,760.60 , ya que el monto disponible fue insuficiente para cumplir con el pago, por lo cual solicitó las gestiones pertinentes para solventar la mencionada situación.

En vista de lo anterior, y considerando que dicho pago se había determinado en el incremento realizado en diciembre de 2016, se solicitó al personal que recibió el servicio presentar detalle de lo solicitado y recibido por cada unidad, lo cual fue revisado con las actas de recepción, verificando que efectivamente los servicios fueron recibidos por el ISBM. A continuación, se detallan los servicios recibidos:

FECHA DE RECEPCIÓN	MONTO	UNIDAD SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN
01-jul-16	\$24,480.16	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	20,400 BLOCKS DE 100 RECETAS Y 400,000 HOJAS DE REFERENCIA
01-jul-16	\$177.80		70 AFICHES FULL COLOR
17-oct-16	\$9,167.50	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	25,000 EJEMPLARES DEL INFORME RENDICIÓN DE CUENTAS
07-oct-16	\$790.00	ENCARGADO DE FONDO CIRCULANTE DE	100 BLOCKS DE 50 VALES DE CAJA CHICA
29-sept-16	\$780.00	DEPARTAMENTO DE TESORERÍA	200 BLOCKS COMPROBANTES DE RETENCIÓN DE 50 JUEGOS C/U
10-oct-16	\$840.00	DIVISIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	100 BLOCKS DE 50 RECIBOS DE INGRESO
11-nov-16	\$988.00	SECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	20,000 STICKER PARA MARCADO DE EXPEDIENTES
11-nov-16	\$364.00		5,000 STICKER PARA MARCADO DE ESTANTERÍA
11-nov-16	\$288.60		2,000 STICKER PARA MARCADO DE GAVETAS Y ARCHIVADORES
11-nov-16	\$484.00		5,000 STICKER PARA MARCADO DE GAVETAS Y ARCHIVADORES
11-nov-16	\$1,042.50		15,000 STICKER PARA AMPOS
01-dic-16	\$860.00	DIVISIÓN SERVICIOS DE SALUD	40,000 HOJAS DE FORMULARIOS "A"
01-dic-16	\$353.00		10,000 FORMULARIOS "B"
01-dic-16	\$622.00		20,000 HOJAS FORMULARIO "C"
01-dic-16	\$622.00		20,000 HOJAS FORMULARIO "D"
01-dic-16	\$1,000.00		5,000 FOLDERS ABIERTOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

16-dic-16	\$3,960.00		200,000 HOJAS DE CERTIFICADO DE INCAPACIDADES
16-dic-16	\$468.00		200 BLOCKS DE 100 C/U PARA FORMULARIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO ELECTRODIAGNÓSTICO.
16-dic-16	\$1,208.32		800 BLOCKS DE 100 C/U DE FORMULARIOS PARA EXÁMENES DE LABORATORIOS RADIOLOGICOS
16-dic-16	\$1,374.00		500 BLOCKS DE 100 C/U FORMULARIOS EXÁMENES LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALES
19-dic-16	\$5,998.36		1,200 BLOCKS DE 50 JUEGOS C/U RECETAS PSICOTRÓPICOS; 800 BLOCKS DE 100 C/U FORMULARIO PARA PROGRAMA INNOVADOR DE MAMOGRAFÍAS; 800 BLOCKS DE 100 C/U DE FORMULARIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO; 800. BLOCKS DE 100 C/U DE FORMULARIOS PARA EXÁMENES RADIOLÓGICOS PARA ESPECIALISTAS
21-dic-16	\$4,810.00		37,000 FOLDERS ABIERTOS IMPRESOS A UNA CARA
21-dic-16	\$1,391.30		1,000 BLOCKS PARA EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO PARA MÉDICO MAGISTERIAL
18-may-17*	\$16,532.16		20,400 BLOCKS DE 100 RECETAS
22-ago-17*	\$174,760.60	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	43,000 DISEÑO E IMPRESIÓN DE NORMATIVAS INSTITUCIONALES DEL ISBM
TOTAL	\$253,362.30		

* Estos servicios fueron recibidos en 2017, pero fueron solicitados a finales del año 2016, dentro de la prórroga del convenio para dicho año.

Asimismo, se estableció que el monto disponible para ejecución durante el año 2016, de \$220,000.00 fue insuficiente en relación a la cantidad de servicios solicitados por parte del personal del ISBM para la realización de sus actividades en la prestación del servicio, existiendo una diferencia de \$33,362.30, según se detalla en el cuadro siguiente:

UNIDAD SOLICITANTE	MONTO
DIVISION SERVICIOS DE SALUD	\$63,857.10
DEPARTAMENTO DE TESORERIA	\$2,410.00
UNIDAD ACCESO A LA INFORMACION	\$183,928.10
SECCION DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO	\$3,167.10
TOTAL SOLICITADO POR LAS UNIDADES	\$253,362.30
TOTAL DEL CONVENIO PRESUPUESTADO	\$220,000.00
DIFERENCIA	-\$33,362.30

De conformidad a lo anterior, se advierte falta de comunicación entre ambas partes del convenio, ya que la Imprenta Nacional, no lleva su control interno y no se realizaron los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

trámites correspondientes en su debido momento, sin embargo, es importante destacar que el ISBM recibió los servicios de impresiones, asimismo tomando en cuenta que la Imprenta Nacional actuó de buena fe y para mantener las buenas relaciones interinstitucionales entre las entidades de gobierno, se recomienda el trámite de pago a la Imprenta Nacional.

- III. En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 10, del Acta No. 155, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2017, la UACI, gestionó opiniones de las áreas técnicas, administrativa, legal y financiera; sin embargo no presentó el caso a la Comisión Técnica Administrativa- Financiera (CAF) debido a que la reunión de la misma se efectuó en fecha 19 de octubre de 2017, antes que el requerimiento y sus anexos fuesen presentados formalmente a la UACI. A continuación, se presenta el resumen de las valoraciones técnicas que respaldan la gestión:

Valoración Técnica: El Coordinador de Licitaciones del Área de Salud estableció que existe documentación que respalda los servicios, consistente en actas de recepción, debidamente firmadas y selladas por los encargados que recibieron el servicio y el ISBM se vio beneficiado con los servicios mientras que la Imprenta Nacional actuó de buena fe; por tanto, para mantener las buenas relaciones interinstitucionales entre las entidades de gobierno se recomienda el pago a la Imprenta Nacional, por un monto de: \$33,362.30.

Además, se indicó que actualmente se cuenta con un sistema de control de seguimiento de pagos provenientes de convenios, contratos y órdenes de compra, etc.; en la que se registran todos los movimientos generados por la institución a través de las diferentes dependencias.

Valoración Administrativa: El 23 de octubre de 2017, la UACI recibió por parte de la Sub Dirección de Salud requerimiento para tramitar el pago de servicios prestados por la Imprenta Nacional durante el año 2016, por un monto de \$33,362.30. Por parte de la UACI se ha efectuado la recolección de la información y verificación para ser trasladado a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, en vista de haberse cumplido con los requisitos administrativos, es factible la recomendación de aprobación de la solicitud ya que se ha constatado que el servicio se ha efectuado a entera satisfacción del ISBM; y se tienen constancias de dichas entregas con la emisión del acta de recepción respectiva.

Valoración Financiera: El Departamento de Presupuesto respecto al pago a favor de la Imprenta Nacional, expresó que el día 12 octubre de 2017, el Dr. Johnsny Eddie Gómez López, Jefe de la División de Servicios de Salud, solicitó reprogramación de fondos para cubrir el pago para honrar deuda con Imprenta Nacional del año 2016, por el monto de \$33,362.30.

Por lo cual actualmente se cuenta con los fondos necesarios para cubrir el pago, lo cual ha sido debidamente certificado y es procedente a nivel financiero.

Valoración Legal:

Se revisó el convenio suscrito con la Imprenta Nacional, su prórroga e incremento para el año 2016, determinando que dichos instrumentos establecen un límite para el suministro de los servicios sujeto al monto disponible para su ejecución, el cual para el 2016, fue de hasta **DOSCIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 220,000.00)**. En ese sentido en la cláusula tercera: "OBLIGACIONES DEL ISBM", literal e), del Convenio se estableció: "e) **Efectuar los pagos de los montos correspondientes** a los servicios que haya brindado "La Imprenta", **de conformidad a lo especificado en la respectiva oferta de servicios y detalle de aranceles previamente convenidos por las partes en las cotizaciones correspondientes y aprobadas**"; señalándose en la Cláusula Cuarta "**PRECIO Y PLAZO DE LOS SERVICIOS**", del referido Convenio lo siguiente: "Los precios de los servicios que preste La Imprenta Nacional, serán presentados al ISBM por medio de cotización que entregará La Imprenta a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del ISBM, la cual será aceptada, previo análisis, a través de la remisión de la **cotización autorizada por el Jefe de dicha Unidad, debidamente firmada y sellada.**"

El trámite anterior, facilitaría a la UACI llevar un control sobre la ejecución del monto dispuesto en el Convenio, ya que por la naturaleza del servicio no se dispuso la posibilidad de que el monto del convenio pudiera sobregirarse por excedentes de servicios (la naturaleza del servicio a requerir habilita mayor control administrativo y la ejecución aunque es por consumo sugiere una planificación institucional) sin embargo, de acuerdo a informe emitido por el Coordinador de Licitaciones del Área de Salud, cuando la Imprenta requirió el pago por la impresión de normativas institucionales, se advirtió que el monto disponible para efectuar dicho pago era insuficiente.

Lo anterior evidencia una falta de control interno imputable al personal que solicitó servicios por parte del ISBM y de personal de la Imprenta, que entregó sin verificar el cumplimiento de los términos señalados en el convenio, lo cual es un requisito indispensable conforme al artículo 100 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, para que pudiese emitirse el Acta de Recepción, debidamente firmada por un representante de La Imprenta y un representante de la Unidad Solicitante del ISBM, ante lo cual puede advertirse que existió una falta de control en la ejecución de montos, por parte del personal de ambas instituciones, por lo que el Consejo Directivo, podrá encomendar a las jefaturas correspondientes realizar investigación para individualizar los actos, deducir responsabilidades e implementar las medidas pertinentes, con el objeto de evitar observaciones futuras de los entes contralores que exigen reforzar las medidas de control sobre las actuaciones que comprometen fondos públicos.

Y es que, el excedente corresponde a servicios fuera del monto convenido, de lo que inicialmente podría inferirse que el ISBM no estaría obligado al pago de los mismos, sin

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

embargo, no puede obviarse que el Instituto, recibió un servicio que ha sido reconocido por la Sub Dirección de Salud mediante la presentación del requerimiento para pago, y la justificación correspondiente.

Desde esa perspectiva, considerando que las relaciones entre instituciones públicas se encuentran excluidas de la aplicación de la LACAP, es procedente abocarse al derecho común, específicamente al Código Civil, que posibilita el cumplimiento de un compromiso de forma voluntaria y por otra parte faculta a iniciar un procedimiento para el reconocimiento judicial de un compromiso mientras no transcurra el plazo de prescripción extintiva de las obligaciones, previsto en el artículo 2,254 del Código Civil (10 años para acciones de este naturaleza).

En ese sentido, para tomar la decisión sobre la procedencia o no del pago solicitado por la Sub Dirección de Salud, debe tenerse en cuenta que el ISBM, como institución obtuvo servicios inherentes a su finalidad, ya que los mismos se refieren a “papelería y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a la población usuaria”, lo que permitió un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, de lo cual se deduce que el ISBM y La Imprenta, actuaron de buena fe considerando que en las relaciones gubernamentales rigen los principios de solidaridad, cooperación y asistencia mutua (lo anterior independientemente del actuar del personal de ambas instituciones que intervinieron en este caso), el Consejo Directivo podría reconocer voluntariamente el pago de esta obligación, siempre y cuando exista opinión favorable a nivel técnico, financiero y administrativo, que sustente la decisión de aplicar un reconocimiento voluntario, interés que fue expresado por miembros del Consejo Directivo que integran la Comisión Técnica Administrativa-Financiera y que deberá ser avalado por el pleno del Consejo Directivo, conforme a los artículos 20 literales “a”, “k” y “s” y 1341 inciso II del Código Civil, lo cual no impide se tomen medidas internas para deducir las responsabilidades correspondientes.

- IV. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$33,362.30)**, el cual será aplicada a la UPLT 0201, correspondiente al año 2017.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud, y de conformidad a los artículos 20 literales “a”, “k” y “s”; Artículo 1341 inciso II del Código Civil; y Artículo 100 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Autorizar el pago de los servicios prestados por la Imprenta Nacional a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial durante el año 2016, por un monto total de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,362.30)**, para liquidar los servicios prestados durante el año 2016, según recomendación de la Sub Dirección de Salud.
- II. Encomendar a la UFI, la continuidad del trámite respectivo para efectuar el pago correspondiente.
- III. Encomendar al Sub Director de Salud y a la Sub Directora Administrativa que realicen investigación para individualizar la responsabilidad de las personas que intervinieron en el presente caso e implemente medidas de control para la ejecución del convenio vigente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Conocido y agotado este tema, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso para aprobar el Acuerdo como se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción. Además, el Director Presidente hizo ver que se tendrá que sustituir la palabra “recomendación” por “requerimiento” en la parte final del Romano I del Acuerdo del Consejo, que sería lo adecuado según lo descrito en el Romano II de los antecedentes del Punto presentado. Todos estuvieron de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la gestión realizada por la Sub Dirección de Salud, según lo dispuesto en el Artículo 1341, Inciso II del Código Civil; Artículo 100 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y Artículo 20 literales a), k) y s) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago de los servicios prestados por la Imprenta Nacional a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial** durante el año 2016, por un monto total de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$33,362.30)**, para liquidar los servicios prestados durante el referido año, según requerimiento de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad del trámite correspondiente.

III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite respectivo para efectuar el pago correspondiente.

IV. Encomendar al Sub Director de Salud y a la Sub Directora Administrativa que realicen investigación para individualizar la responsabilidad de las personas que intervinieron en el presente caso e implemente medidas de control para la ejecución del convenio vigente.

V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo con la finalidad de realizar los trámites a la brevedad.

Se dio lectura al segundo documento, cuyos antecedentes justificativos, de forma textual, dicen:

3.2 **Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 023/2017-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017”, y solicitud de su recomendación.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 30 de agosto de 2017, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 23/2017-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017”, con un presupuesto de US\$861,000.00, según certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto del ISBM.
- II. El 05 de septiembre de 2017, el Consejo Directivo del ISBM aprobó la Base de la Licitación anteriormente descrita, según consta en certificación del acuerdo tomado en el Punto DIEZ, Sub Punto DIEZ PUNTO TRES, del Acta Número CIENTO SETENTA Y CUATRO.
- III. El 06 de septiembre de 2017, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

o el retiro de la Base de la Licitación, el período comprendido del 07 al 11 de septiembre de 2017. En total 32 interesados obtuvieron la Base de Licitación.

IV. El 27 de septiembre de 2017, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 18 ofertas, en las que se ofertan 50 farmacias para un total de 19 ítems de los 20 ítems de la Base de Licitación, en los que se requirieron 36 farmacias. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual, se verificó que los licitantes presentaron la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptadas las 18 ofertas recibidas. Las ofertas fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, finalmente la CEO emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

ETAPA I - EXAMEN PRELIMINAR (0%)

La CEO, revisó y analizó todos los documentos solicitados en la cláusula 11 "Documentos que Componen la Oferta" de la base de licitación, bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple". Luego de verificar las subsanaciones y/o aclaraciones solicitadas de conformidad a las cláusulas 11 y 25 de la base de licitación, la CEO, determinó que los 18 ofertantes pasan a la siguiente etapa de evaluación.

Además, la CEO aclaró que los ofertantes FARMACIAS SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V., NAVAS HERRERA NAVAS, S.A. DE C.V. y RUBENIA ARELI CÁRCAMO DE MEJÍA, presentaron como parte de sus aclaraciones el Cuadro de Medicamentos con especificaciones corregidas, sin embargo, dicho documento no es subsanable por lo que únicamente se les considerarán las aclaraciones en relación a las especificaciones requeridas por la CEO.

ETAPA II - EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%, MÍNIMO REQUERIDO 6%).

La CEO aplicó las razones financieras establecidas en la base de licitación, determinando que únicamente 2 ofertantes no alcanzaron el porcentaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa, por lo que sus resultados se detallan a continuación:

OFERTANTE	ÍNDICE DE SOLVENCIA	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE DE RENTABILIDAD	PONDERACIÓN TOTAL
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	0	0	0	0.00%
MARIA ROSAURA CALLEJAS RODRÍGUEZ	0	0	0	0.00%

Al respecto la CEO, señaló que ambos ofertantes, se han constituido e iniciado operaciones en el presente año, lo cual incidió en que no alcanzarán el porcentaje mínimo requerido en la Base de Licitación, teniendo como resultado que MARIA ROSAURA CALLEJAS RODRIGUEZ, ofertante del ítem No. 5 municipio de SANTA TECLA, no pasa a la siguiente etapa.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

etapa de evaluación, mientras que INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., que ofertó el ítem No. 11 municipio de San Miguel y el ítem No. 7, municipio de SANTA ROSA DE LIMA, siendo ofertante único en el ítem No. 7 y verificado en expedientes institucionales que es actual proveedor del servicio por Subrogación del Contrato No. 017/2017-ISBM suscrito con FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO, conforme a lo establecido en la sub cláusula 27.9 de la Base de Licitación, para no afectar la prestación de servicios y de garantizar la cobertura a favor de los usuarios del ISBM, continuará en el proceso de evaluación y en caso de llegar a ser adjudicado será condicionado a acreditar durante el período de firma de contrato que tiene capacidad financiera para sostener un contrato con el ISBM, mediante Declaración Jurada que se compromete a la sostenibilidad del contrato y documentación adicional tales como cartas de crédito, referencias de instituciones financieras y comerciales, quedando fuera de evaluación únicamente en el ítem No. 11 por haber otros ofertantes que cumplieron esta etapa.

De acuerdo a los resultados obtenidos 17 ofertantes pasan a la siguiente etapa.

ETAPA III- EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 50%)

FASE I (PONDERACIÓN 0%):

La CEO, verificó que las ofertas cumplieron con el perfil requerido según el formato para presentar el cumplimiento de los términos. Además, revisó que cumplieran con los porcentajes mínimos del Cuadro Básico de Medicamentos del Grupo "A" por municipio ofertado, determinando que todas las ofertas presentaron los 107 medicamentos solicitados.

Además, aclaró que BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA en el renglón 90 del Grupo "B" el medicamento 15-01054-000, HIERRO SACAROSA, Ampolla 20 mg/1 ml, Ampolla de 5ml, en el cuadro de precios ha colocado valor 0.0, por lo que según la sub cláusula 12.3 de la Base de Licitación éste medicamento no se tomará en cuenta, y el número total de medicamentos ofertados en este grupo se establece en 152.

La CEO, también revisó que los medicamentos ofertados, se ajusten a los solicitados por el ISBM, para lo cual verificó las fotografías del CD y las aclaraciones presentadas por los licitantes, determinando que algunos medicamentos presentan los incumplimientos siguientes:

GRUPO "A":

OFERTANTE	No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO COMPOSICIÓN PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA, FABRICANTE, PAIS DE FABRICACIÓN Y MARCA O NOMBRE COMERCIAL OFERTADO	INCUMPLIMIENTO
CASELA S.A. DE C.V.	44	19-01005-000	HEXETIDINA Solución bucal 100mg/100ml Frasco de 120 ml	FRASCO DE 120 ML LABORATORIO FARMACÉUTICO VIDES EL SALVADOR ANESTENKA ENJUAGUE BUCAL 100 mg/120 mL SOLUCIÓN	No cumple composición se solicita: HEXETIDINA, Solución bucal 100mg/100ml y OFERTA: HEXETIDINA, Solución bucal 100mg/120ml.
	86	22-01104-000	SALES REHIDRATACION ORAL Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml	SOBRE DE 7.1 G LABORATORIOS ANCALMO EL SALVADOR SUERO ORAL ANCALMO SABOR A FRESA GRANULADO	No cumple composición se solicita: Polvo para solución oral en sobres de <u>Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g</u> y OFERTA: Polvo para solución oral en sobres de <u>Glucosa Anhidra 5.045 g; Cloruro de Sodio 0.879 g; Cloruro de Potasio 0.377 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g</u>
CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILÉS	19	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SÓDICO Ampolla de 3 mg/3 mg/ml Ampolla Individual de 1 ml	Ampolla Individual de 1 ml Laboratorios Chalver de Colombia S.A. Colombia Inflacor Retard	No cumple composición se solicita: Ampolla de 3 mg/3 mg/ml y oferta: Ampolla de 7.9 mg/6 mg/ml según expediente electrónico presentado de DNM
VANESSA MARÍA AVILÉS DE CRUZ	19	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SÓDICO Ampolla de 3 mg/3 mg/ml Ampolla Individual de 1 ml	Ampolla Individual de 1 ml Laboratorios Chalver de Colombia S.A. Colombia Inflacor Retard	
REYNA ARGENTINA FLORES DE LOPÉZ	19	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SÓDICO Ampolla de 3 mg/3 mg/ml Ampolla Individual de 1 ml	AMPOLLA DE 1 ML LAB. LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. COLOMBIA INFLACOR RETARD	
LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	19	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SÓDICO Ampolla de 3 mg/3 mg/ml Ampolla Individual de 1 ml	AMPOLLA 1 ML LABORATORIOS CHALVER COLOMBIA INFLACOR RETARD	
	86	22-01104-000	SALES REHIDRATACION ORAL Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g;	7.1 G LABORATORIOS ANCALMO EL SALVADOR SUERO ORAL ANCALMO	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OFERTANTE	No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO COMPOSICIÓN PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA, FABRICANTE, PAIS DE FABRICACIÓN Y MARCA O NOMBRE COMERCIAL OFERTADO	INCUMPLIMIENTO
			Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml		Sodio 0.878 g; Cloruro de Potasio 0.376 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.727 g
GLORIA ESTELA SALINAS DE LIBORIO	41	18-01053-000	GENTAMICINA Ungüento Oftálmico de 3 mg Tubo de 3.5 - 4 g	TUBO DE 3.5 g LABORATORIOS SAVAL S.A. CHILE OFTAGEN COMPUESTO	No Cumple Composición se solicita: GENTAMICINA, Ungüento Oftálmico de 3 mg y OFERTA: GENTAMICINA 0.03 g + BETAMETASONA 0.1 g.
	86	22-01104-000	SALES REHIDRATACION ORAL Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml	SOBRES DE 7.1 g LABORATORIOS ANCALMO EL SALVADOR SUERO ORAL ANCALMO	No Cumple composición se solicita: Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g y OFERTA: Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.045 g; Cloruro de Sodio 0.879 g; Cloruro de Potasio 0.377 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	19	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO Ampolla de 3 mg/3 mg/ml Ampolla Individual de 1 ml	1 Ampolla Individual de 1 ml CHALVER LABORATORIOS COLOMBIA INFLACOR RETARD	NO SUBSANÓ
	101	09-01073-000	FILTRO SOLAR Protección solar 30 ó mayor, crema Tubo 60-125 g	1 TUBO 60 GR MERCK SA COLOMBIA FILTROSOL CREMA	NO SUBSANÓ
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	19	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO Ampolla de 3 mg/3 mg/ml Ampolla Individual de 1 ml	Ampolla Individual de 1 ml LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. COLOMBIA INFLACOR RETARD	No cumple composición se solicita: Ampolla de 3 mg/3 mg/ml y oferta: Ampolla de 7.9 mg/6 mg/ml según expediente electrónico presentado de DNM
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE S.A. DE C.V.	19	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO Ampolla de 3 mg/3 mg/ml Ampolla Individual de 1 ml	Ampolla Individual de 1 ml LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. COLOMBIA INFLACOR RETARD	
FARMACIAS SAN NICOLÁS S.A. DE C.V.	19	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO Ampolla de 3 mg/3 mg/ml Ampolla Individual de 1 ml	AMPOLLA CHALVER DE COLOMBIA S.A. COLOMBIA INFLACOR RETARD	NO SUBSANÓ
	35	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO Colirio Sol. Oftálmica al 2%	FRASCO GOTERO 5 ML LABORATORIOS LAFAR	No cumple composición se solicita: DORZOLAMIDA CLORHIDRATO, Colirio Sol. Oftálmica al 2% Y Oferta:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OFERTANTE	No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO COMPOSICIÓN PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA, FABRICANTE, PAIS DE FABRICACIÓN Y MARCA O NOMBRE COMERCIAL OFERTADO	INCUMPLIMIENTO
			Frasco Gotero de 5 ml	EL SALVADOR OCUTRISIN	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO+ TIMOLOL, Colirio Sol. Oftálmica al 2%+ 0.5%

GRUPO "B":

OFERTANTE	No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	INCUMPLIMIENTO
CASELA S.A. DE C.V.	152	15-01036-000	VITAMINA E	Capsula de gelatina blanda 400UI	Blistér con Capsulas	CAPSULA	LABORATORIOS FARMACAPS	NO SUBSANO LO SOLICITADO, YA QUE NO PRESENTO FOTOGRAFIA DONDE SE VISUALICE EL LABORATORIO FABRICANTE
BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	137	03-02005-000	AMOXICILINA	Polvo para Suspensión de 250mg/5 ml	Frasco de 100 ml	FRASCO DE 100 ML	CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD.	NO SUBSANO LO SOLICITADO, SE LE SOLICITO FOTOGRAFIA DONDE SE VISUALICE EL PAIS DE FABRICACION
NAVAS HERRERA NAVAS S.A. DE C.V.	109	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental	Cápsulas o Tabletas	CAPSULA	LABORATORIOS MEDIKEM S.A DE C.V.	NO CUMPLE SUBSANACION, presenta copia de expediente electrónico donde no se puede verificar lo solicitado.
NAVAS HERRERA NAVAS S.A. DE C.V.	137	03-02005-000	AMOXICILINA	Polvo para Suspensión de 250mg/5 ml	Frasco de 100 ml	FRASCO DE 100 ML	CAPLIN POINT LABORATORIES LTD.	NO SUBSANO LO SOLICITADO, SE LE SOLICITO FOTOGRAFIA DONDE SE VISUALICE EL PAIS DE FABRICACION
LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	114	15-01029-000	COMPLEJO B	Solución inyectable, frasco vial de 10 ml (B1-275 mg, B2-20 mg, B3-750 mg, B5-10 mg, B6-20 mg).	Frasco Vial de 10 ml	10 ML	LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V.	No cumple composición se solicita: <u>Solución inyectable, frasco vial de 10 ml (B1-275 mg, B2-20 mg, B3-750 mg, B5-10 mg, B6-20 mg) y Oferta: Solución inyectable, frasco vial de 10 ml (B1-20 mg, B2-2 mg, B3-100 mg, B5-2 mg, B6-2 mg y B12-20 mcg).</u>
GLORIA ESTELA SALINAS DE LIBORIO	135	11-02001-000	AMBROXOL CLORHIDRATO	Jarabe de 15 mg/5 ml.	Frasco de 100 -120 ml	FRASCO DE 120 ML	GAMMA LABORATORIES S.A.DE C.V.	NO SUBSANO LO SOLICITADO, SEGÚN DNM EL MEDICAMENTO OFERTADO ES AMBROXOL GAMMA Y FOTOGRAFIA PRESENTADA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OFERTANTE	No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	INCUMPLIMIENTO
								CORRESPONDE A GABROX
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	1	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	1 TABLETA	BAYER S.A	NO SUBSANO LO SOLICITADO, NO PRESENTO FOTOGRAFIA CON EL No. DE REGISTRO DE LA DNM.
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	11	07-03005-000	ATENOLOL + CLORTALIDON A	Tableta de 100 mg/25 mg	Blíster con Tabletas	1 TABLETA	TECNOQUIMICA	NO SUBSANO LO SOLICITADO, NO PRESENTO FOTOGRAFIA CON LABORATORIO FABRINCANTE SEGÚN DNM.
IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	11	07-03005-000	ATENOLOL + CLORTALIDON A	Tableta de 100 mg/25 mg	Blíster con Tabletas	Blíster con 10 Tabletas	LABORATORIOS TECNOQUIMICOS	LABORATORIO FABRINCANTE SEGÚN DNM.
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	114	15-01029-000	COMPLEJO B	Solución inyectable, frasco vial de 10 ml (B1-275 mg, B2-20 mg, B3-750 mg, B5-10 mg, B6-20 mg).	Frasco Vial de 10 ml	Frasco Vial de 10 ml	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL	No cumple composición se solicita: Solución inyectable, frasco vial de 10 ml (B1-275 mg, B2-20 mg, B3-750 mg, B5-10 mg, B6-20 mg) y Oferta: Solución inyectable, frasco vial de 10 ml (B1-200 mg, B2-20 mg, Nicotinamida 1000 mg, B5-20 mg, B6-20 mg y B12-20 mcg).
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE S.A. DE C.V.	114	15-01029-000	COMPLEJO B	Solución inyectable, frasco vial de 10 ml (B1-275 mg, B2-20 mg, B3-750 mg, B5-10 mg, B6-20 mg).	Frasco Vial de 10 ml	Frasco Vial de 10 ml	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL	No cumple composición se solicita: Solución inyectable, frasco vial de 10 ml (B1-275 mg, B2-20 mg, B3-750 mg, B5-10 mg, B6-20 mg) y Oferta: Solución inyectable, frasco vial de 10 ml (B1-200 mg, B2-20 mg, Nicotinamida 1000 mg, B5-20 mg, B6-20 mg y B12-20 mcg).

En la revisión de las especificaciones técnicas de cada medicamento, se confrontó con los expedientes electrónicos de la DNM y se detectó que algunos medicamentos en su empaque no contaban con el número de Registro Sanitario autorizado para El Salvador cuando son reconocimientos mutuos, manteniendo únicamente el número de Registro Sanitario del país de origen, por lo tanto al ser adjudicado los medicamentos se condicionarán a que deberán colocarle de manera visible el número de reconocimiento para El Salvador en el empaque primario, los cuales se detallan a continuación:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

GRUPO "A":

OFERTANTE	No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACION	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
GLORIA ESTELA SALINAS DE LIBORIO	63	03-02040-000	PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA	Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	AMPOLLA	CENTRAL AMERICAN PRODUCT	GUATEMALA	UNICILINA 4 000 000
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	63	03-02040-000	PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA	Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	1 Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	UNIPHARM	GUATEMALA	UNICILINA 4000000
	75	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Cóllrio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15 ml	1 Frasco Gotero de 5 ml	LABORATORIOS PAILL	EL SALVADOR	IRIS TOBRA - D

GRUPO "B":

OFERTANTE	No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	OBSERVACIONES	CONDICION DE ADJUDICACION
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	29	02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas	1 CAPSULA	Aclarar Número de Registro Sanitario para El Salvador pues difiere con el de la fotografía y el detallado en cuadro de precios dice: PF37380-2011 y DNM Dice: RG1605270906 presentar fotografía donde se visualice el número de Registro para El Salvador según DNM.	CUMPLE/SE CONDICIONA A COLOCARLE EN EL EMPAQUE PRIMARIO EL NÚMERO DE REG: RG1605270906 DE QUEDAR ADJUDICADO.

Asimismo, la CEO, determinó que CORPORACIÓN BENITEZ S.A. DE C.V., y EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI en el renglón 86 del grupo "A"; Código 22-01104-000; SALES REHIDRATACIÓN ORAL ofertaron Suero Oral Ancalmo sabor fresa y coco, determinándose que el sabor fresa no cumple la composición solicitada, por lo que en caso de ser adjudicados solo deberán despachar el sabor coco.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

También la CEO, aclaró que algunas ofertas presentaron errores de digitación u ortográficos en algunos medicamentos ofertados, pero que al observar la fotografía se verificó que cumple con lo solicitado por lo que se dieron por aceptados según la sub cláusula 25.5 de la Base de Licitación, dado que son aspectos que no cambian sustancialmente la oferta. De igual manera, se aplicó la subcláusula en cuanto a la forma farmacéutica para los medicamentos en los que solicitó tableta/cápsula o solución/suspensión en aquellos casos donde no hay cambio sustancial.

Se revisó además que los precios ofertados cumplieran con lo establecido en la cláusula 12 “PRECIOS DE LA OFERTA” de la Base de Licitación y en caso que el precio ofertado superará el precio máximo establecido de conformidad a la Ley, se ajustó el mismo según precio regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos menos el porcentaje de descuento ofertado. Los medicamentos cuyos precios fueron ajustados se detallan a continuación:

Grupo A:

OFERTANTE	No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO DNM POR PRESENTACION OFERTADA	PRESENTACIÓN OFERTADA	DIFERENCIA	PRECIO AJUSTADO EN US IVA INCLUIDO
BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	56	16-02010-000	MEDROXI PROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1 ml	\$10.80	0%	\$8.07	Ampolla de 1 ml	\$2.73	\$8.07
	88	03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg / 5 ml	Frasco de 125 ml	\$21.26	0%	\$16.36	Frasco de 125 ml	\$4.90	\$16.36
CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILÉS	79	03-02076-000	CEFIXIME	Polvo para reconstituir de 100 mg/5 ml	Frasco 50 ml	\$15.56	12%	\$15.55	Frasco 50 ml	\$0.01	\$13.68
NAVAS HERRERA NAVAS S.A. DE C.V.	75	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15 ml	\$14.27	5%	\$9.94	Frasco gotero de 5 ml	\$4.33	\$9.44
VANESSA MARÍA AVILÉS DE CRUZ	79	03-02076-000	CEFIXIME	Polvo para reconstituir de 100 mg/5 ml	Frasco 50 ml	\$15.56	15%	\$15.55	Frasco 50 ml	\$0.01	\$13.68
GLORIA ESTELA SALINAS DE LIBORIO	88	03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg /5 ml	Frasco de 125 ml	\$ 23.37	15%	\$16.36	Frasco de 125 ml	\$7.01	\$13.91

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OFERTANTE	No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO DNM POR PRESENTACION OFERTADA	PRESENTACIÓN OFERTADA	DIFERENCIA	PRECIO AJUSTADO EN US IVA INCLUIDO
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	75	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15 ml	\$14.20	10%	\$9.94	Frasco gotero de 5 ml	\$4.26	\$8.95
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	78	03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	\$4.79	5%	\$3.36	Cápsula	\$1.43	\$3.19
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	79	03-02076-000	CEFIXIME	Polvo para reconstituir de 100 mg/5 ml	Frasco 50 ml	\$22.21	10%	\$15.55	Frasco 50 ml	\$6.66	\$13.99
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	88	03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg /5 ml	Frasco de 125 ml	\$23.36	10%	\$16.36	Frasco de 125 ml	\$7.00	\$14.72
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	91	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	\$0.57	2%	\$0.40	Tableta	\$0.17	\$0.39
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	100	09-01072-000	BETAMETASONA + ÁCIDO SALICÍLICO	Dipropionato de Betametasona 0.05% + Ácido salicílico 3%, unguento	Tubo de 15 g - 20 g	\$11.42	60%	\$9.61	Tubo de 15 g	\$1.81	\$3.84
IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	56	16-02010-000	MEDROXI PROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1 ml	\$10.80	25%	\$8.07	Ampolla de 1 ml	\$2.73	\$6.05
IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	78	03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	\$3.80	5%	\$3.36	TABLETA	\$0.44	\$3.20
IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	79	03-02076-000	CEFIXIME	Polvo para reconstituir de 100 mg/5 ml	Frasco 50 ml	\$18.50	5%	\$15.55	Frasco 50 ml	\$2.95	\$14.77
IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	91	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	\$0.56	20%	\$0.40	Tableta	\$0.16	\$0.32
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	18	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 g	\$3.38	37.87%	\$2.55	Tubo 15 g	\$0.83	\$1.58

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OFERTANTE	No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO DNM POR PRESENTACION OFERTADA	PRESENTACIÓN OFERTADA	DIFERENCIA	PRECIO AJUSTADO EN US IVA INCLUIDO
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	102	09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre con crema al 5%	Sobres individuales de 250 mg	\$23.06	82.18%	\$7.70	Sobres individual de 250 mg	\$15.36	\$1.37
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	88	03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg /5 ml	Frasco de 125 ml	\$21.26	25%	\$16.36	Frasco de 125 ml	\$4.90	\$12.25
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	91	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	\$0.57	5%	\$0.40	Tableta	\$0.17	\$0.38
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE S.A. DE C.V.	88	03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg /5 ml	Frasco de 125 ml	\$21.26	25%	\$16.36	Frasco de 125 ml	\$4.90	\$12.25
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE S.A. DE C.V.	91	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	\$0.57	5%	\$0.40	Tableta	\$0.17	\$0.38
FARMACIAS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	75	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15 ml	\$12.95	15%	\$9.94	Frasco gotero de 5 ml	\$3.01	\$8.45
FARMACIAS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	78	03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	\$4.32	15%	\$3.36	Cápsula	\$0.96	\$2.86
FARMACIAS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	79	03-02076-000	CEFIXIME	Polvo para reconstituir de 100 mg/5 ml	Frasco 50 ml	\$20.02	15%	\$15.55	Frasco 50 ml	\$4.47	\$13.22
FARMACIAS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	88	03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg /5 ml	Frasco de 125 ml	\$23.37	15%	\$16.36	Frasco de 125 ml	\$7.01	\$13.91
FARMACIAS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	91	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	\$0.57	15%	\$0.40	Tableta	\$0.17	\$0.34

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

GRUPO B:

OFERTANTE	No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO DNM POR PRESENTACION OFERTADA	PRESENTACION OFERTADA	DIFERENCIA	PRECIO REGULADO
CORPORACION BENITEZ S.A. DE C.V.	21	22-01024-000	DOXAZOCINA	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas	\$1.41	5%	\$0.99	Tableta	\$0.42	\$0.94
CORPORACION BENITEZ S.A. DE C.V.	54	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	\$0.86	5%	\$0.67	Tableta	\$0.19	\$0.64
CORPORACION BENITEZ S.A. DE C.V.	75	01-03004-000	LEFLUNOMIDA	Tableta de 20 mg	Frasco o Blíster con Tabletas	\$2.83	3%	\$2.41	Tableta	\$0.42	\$2.34
CORPORACION BENITEZ S.A. DE C.V.	235	22-01081-000	FOSFOMICINA CÁLCICA	Cápsula 500 mg	Blíster con cápsula	\$9.70	0%	\$1.62	Cápsula	\$8.08	\$1.62
EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	21	22-01024-000	DOXAZOCINA	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas	\$1.41	5%	\$0.99	Tableta	\$0.42	\$0.94
EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	54	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	\$0.86	5%	\$0.67	Tableta	\$0.19	\$0.64
EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	75	01-03004-000	LEFLUNOMIDA	Tableta de 20 mg	Frasco o Blíster con Tabletas	\$2.83	3%	\$2.41	Tableta	\$0.42	\$2.34
EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	235	22-01081-000	FOSFOMICINA CALCICA	Cápsula 500 mg	Blíster con cápsula	\$9.70	1%	\$1.62	Cápsula	\$8.08	\$1.60
CASELA S.A. DE C.V.	56	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mg	Blíster de Tabletas	\$1.50	4%	\$1.07	Tableta	\$0.43	\$1.03
CASELA S.A. DE C.V.	142	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	\$1.50	18%	\$1.36	Tableta	\$0.14	\$1.20
BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	10	07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	\$0.46	0%	\$0.45	Tableta	\$0.01	\$0.45
	15	05-01001-000	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas	\$0.35	0%	\$0.25	Tableta	\$0.10	\$0.25
	43	07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	\$0.73	0%	\$0.72	Tableta	\$0.01	\$0.72
	62	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas	\$0.15	0%	\$0.12	Tableta	\$0.03	\$0.12
	71	22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas	\$1.24	0%	\$1.12	Tableta	\$0.12	\$1.12
	72	22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas	\$0.35	0%	\$0.34	Tableta	\$0.01	\$0.34
	117	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	\$0.22	0%	\$0.16	Tableta	\$0.06	\$0.16
	155	03-02015-000	CEFTRIAXONA SÓDICA	Frasco-ampolla de 1 g	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml	\$12.40	0%	\$10.52	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente.	\$1.88	\$10.52
	157	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blíster con Capsulas	\$1.05	0%	\$0.77	Cápsula	\$0.28	\$0.77
	171	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml	\$4.30	0%	\$2.15	Jeringa de 2 ml	\$2.15	\$2.15
CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILÉS	117	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	\$0.22	3%	\$0.16	Tableta	\$0.06	\$0.16
CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILÉS	171	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml	\$4.29	5%	\$2.15	Jeringa de 2 ml	\$2.14	\$2.04
NAVAS HERRERA	59	01-03006-000	PREDNISONA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	\$0.72	5%	\$0.66	Tableta	\$0.06	\$0.63

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OFERTANTE	No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO DNM POR PRESENTACION OFERTADA	PRESENTACION OFERTADA	DIFERENCIA	PRECIO REGULADO
NAVAS S.A. DE C.V.											
NAVAS HERRERA NAVAS S.A. DE C.V.	61	16-01017-000	PROPILO TIOURACILO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	\$0.35	5%	\$0.27	Tableta	\$0.08	\$0.26
NAVAS HERRERA NAVAS S.A. DE C.V.	112	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	\$1.86	5%	\$1.57	Tableta	\$0.29	\$1.49
NAVAS HERRERA NAVAS S.A. DE C.V.	117	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	\$0.22	5%	\$0.16	Tableta	\$0.06	\$0.15
NAVAS HERRERA NAVAS S.A. DE C.V.	136	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Blíster con Tabletas	\$0.56	5%	\$0.52	Tableta	\$0.04	\$0.49
NAVAS HERRERA NAVAS S.A. DE C.V.	155	03-02015-000	CEFTRIAXONA SÓDICA	Frasco-ampolla de 1 g	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml	\$12.40	5%	\$10.52	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente.	\$1.88	\$9.99
NAVAS HERRERA NAVAS S.A. DE C.V.	157	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blíster con Capsulas	\$1.05	5%	\$0.77	Cápsula	\$0.28	\$0.73
VANESSA MARÍA AVILÉS DE CRUZ	117	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	\$0.22	3%	\$0.16	Tableta	\$0.06	\$0.16
VANESSA MARÍA AVILÉS DE CRUZ	171	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml	\$4.29	5%	\$2.15	Jeringa de 2 ml	\$2.14	\$2.04
REYNA ARGENTINA FLORES DE LOPÉZ	62	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas	\$0.15	5%	\$0.12	Tableta	\$0.03	\$0.11
REYNA ARGENTINA FLORES DE LOPÉZ	75	01-03004-000	LEFLUNOMIDA	Tableta de 20 mg	Frasco o Blíster con Tabletas	\$2.83	3%	\$2.41	Tableta	\$0.42	\$2.34
REYNA ARGENTINA FLORES DE LOPÉZ	117	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	\$0.22	3%	\$0.16	Tableta	\$0.06	\$0.16
REYNA ARGENTINA FLORES DE LOPÉZ	155	03-02015-000	CEFTRIAXONA SÓDICA	Frasco-ampolla de 1 g	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml	\$12.40	10%	\$10.52	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente.	\$1.88	\$9.47
REYNA ARGENTINA FLORES DE LOPÉZ	157	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blíster con Capsulas	\$1.04	5%	\$0.77	Cápsula	\$0.27	\$0.73
REYNA ARGENTINA FLORES DE LOPÉZ	171	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml	\$4.29	2%	\$2.15	Jeringa de 2 ml	\$2.14	\$2.11
REYNA ARGENTINA FLORES DE LOPÉZ	186	03-03011-000	TERBINAFINA	Tableta o capsula de 250 mg	Blíster con tableta o capsula	\$2.15	10%	\$1.86	Tableta	\$0.29	\$1.67
REYNA ARGENTINA FLORES DE LOPÉZ	234	11-01052-000	FORMOTEROL FUMARATO	Cápsula 12 mcg	Blíster con capsula	\$19.12	0%	\$0.64	Cápsula	\$18.48	\$0.64
LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	54	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	\$0.93	2%	\$0.67	Tableta	\$0.26	\$0.66
LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	62	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas	\$0.15	5%	\$0.12	Tableta	\$0.03	\$0.11
LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	75	01-03004-000	LEFLUNOMIDA	Tableta de 20 mg	Frasco o Blíster con Tabletas	\$2.83	5%	\$2.41	Tableta	\$0.42	\$2.29

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OFERTANTE	No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO DNM POR PRESENTACION OFERTADA	PRESENTACION OFERTADA	DIFERENCIA	PRECIO REGULADO
LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	96	02-01006-000	CLONAZEPAM	Tableta de 2 mg	Envase de 30 Tabletas o Blíster con Tabletas	\$11.21	0%	\$0.37	Tableta	\$10.84	\$0.37
LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	117	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	\$0.22	3%	\$0.16	Tableta	\$0.06	\$0.16
LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	155	03-02015-000	CEFTRIAXONA SÓDICA	Frasco-ampolla de 1 g	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml	\$12.40	10%	\$10.52	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente.	\$1.88	\$9.47
LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	157	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blíster con Capsulas	\$1.04	10%	\$0.77	Cápsula	\$0.27	\$0.69
LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	171	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml	\$4.29	0%	\$2.15	Jeringa de 2 ml	\$2.14	\$2.15
GLORIA ESTELA SALINAS DE LIBORIO	15	05-01001-000	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas	\$0.35	10%	\$0.25	Tableta	\$0.10	\$0.23
GLORIA ESTELA SALINAS DE LIBORIO	43	07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	\$0.73	11%	\$0.72	Tableta	\$0.01	\$0.64
GLORIA ESTELA SALINAS DE LIBORIO	59	01-03006-000	PREDNISONA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	\$0.72	3%	\$0.66	Tableta	\$0.06	\$0.64
GLORIA ESTELA SALINAS DE LIBORIO	155	03-02015-000	CEFTRIAXONA SÓDICA	Frasco-ampolla de 1 g	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml	\$2.40	30%	\$10.52	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente.	\$1.88	\$7.36
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	8	07-03003-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 5 mg base	Blíster con Tabletas	\$0.71	10%	\$0.51	Tableta	\$0.20	\$0.46
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	14	11-01048-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 250 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis	\$19.38	5%	\$13.56	Frasco de 200 dosis	\$5.82	\$12.88
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	15	05-01001-000	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas	\$0.35	10%	\$0.25	Tableta	\$0.10	\$0.23
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	18	07-08014-000	CIPROFIBRATO	Capsula o Tableta de 100 mg	Blíster con Capsulas o Tabletas	\$0.90	10%	\$0.64	Tableta	\$0.26	\$0.58
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	28	08-01002-000	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas	\$0.19	5%	\$0.13	Tableta	\$0.06	\$0.14
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	53	12-03007-000	OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	Blíster de Tabletas	\$5.90	10%	\$4.13	Tableta	\$1.77	\$3.71
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	56	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mg	Blíster de Tabletas	\$1.53	2%	\$1.07	Tableta	\$0.46	\$1.05
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	62	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas	\$0.18	5%	\$0.12	Tableta	\$0.06	\$0.11
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	71	22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas	\$1.59	5%	\$1.12	Tableta	\$0.47	\$1.06
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	72	22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas	\$0.48	5%	\$0.34	Tableta	\$0.14	\$0.32
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	75	01-03004-000	LEFLUNOMIDA	Tableta de 20 mg	Frasco o Blíster con Tabletas	\$3.44	1%	\$2.41	Tableta	\$1.03	\$2.39
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	80	20-01022-000	CABERGOLINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas	\$7.93	3%	\$5.55	Tableta	\$2.38	\$5.38
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	117	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	\$0.23	3%	\$0.16	Tableta	\$0.07	\$0.16
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	124	14-01006-000	NIMODIPINA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas	\$0.59	3%	\$0.41	Tableta	\$0.18	\$0.40
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	136	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Blíster con Tabletas	\$0.57	5%	\$0.52	Tableta	\$0.05	\$0.49

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OFERTANTE	No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO DNM POR PRESENTACION OFERTADA	PRESENTACION OFERTADA	DIFERENCIA	PRECIO REGULADO
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	142	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	\$1.90	10%	\$1.36	Tableta	\$0.54	\$1.22
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	157	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blíster con Capsulas	\$1.10	2%	\$0.77	Cápsula	\$0.33	\$0.75
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	168	16-01032-000	GLIMEPIRIDA	Comprimido de 4 mg	Blíster con comprimidos	\$1.09	10%	\$0.77	Tableta	\$0.32	\$0.70
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	171	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml	\$4.30	5%	\$2.15	Jeringa de 2 ml	\$2.15	\$2.04
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	186	03-03011-000	TERBINAFINA	Tableta o capsula de 250 mg	Blíster con tableta o capsula	\$2.65	10%	\$1.86	Tableta	\$0.79	\$1.67
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	260	11-01030-000	MONTELUKAST	Tableta masticables de 10 mg	Tableta masticables	\$2.26	10%	\$1.59	Tableta	\$0.67	\$1.43
IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	15	05-01001-000	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas	\$0.35	30%	\$0.25	Tableta	\$0.10	\$0.18
IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	19	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	\$0.67	10%	\$0.55	Tableta	\$0.12	\$0.50
IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	52	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas	\$1.57	10%	\$0.77	Tableta	\$0.80	\$0.70
IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	53	12-03007-000	OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	Blíster de Tabletas	\$4.33	10%	\$4.13	Tableta	\$0.20	\$3.71
IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	56	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mg	Blíster de Tabletas	\$1.50	5%	\$1.07	Tableta	\$0.43	\$1.02
IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	61	16-01017-000	PROPI TIOURACILO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	\$0.35	15%	\$0.27	Tableta	\$0.08	\$0.23
IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	62	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas	\$0.16	30%	\$0.12	Tableta	\$0.04	\$0.08
IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	71	22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas	\$1.24	15%	\$1.12	Tableta	\$0.12	\$0.95
IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	80	20-01022-000	CABERGOLINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas	\$7.81	5%	\$5.55	Tableta	\$2.26	\$5.27
IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	117	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	\$0.22	10%	\$0.16	Tableta	\$0.06	\$0.14
IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	155	03-02015-000	CEFTRIAXONA SÓDICA	Frasco-ampolla de 1 g	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml	\$12.40	30%	\$10.52	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente.	\$1.88	\$7.36
FARMACEUTICOS EQUIVALENTE S.S.A. DE C.V.	14	11-01048-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 250 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis	\$15.50	17.42%	\$13.56	Frasco de 200 dosis	\$1.94	\$11.20
FARMACEUTICOS EQUIVALENTE S.S.A. DE C.V.	90	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	Ampolla 20 mg/1 ml	Ampolla de 5ml	\$19.80	49.49%	\$12.03	Ampolla de 5ml	\$7.77	\$6.08
FARMACEUTICOS EQUIVALENTE S.S.A. DE C.V.	136	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Blíster con Tabletas	\$0.57	8.77%	\$0.52	Tableta	\$0.05	\$0.47
FARMACEUTICOS EQUIVALENTE S.S.A. DE C.V.	179	07-09002-000	BISOPROLOL	Tableta de 10 mg	Blíster con tabletas	\$0.98	30.61%	\$0.84	Tableta	\$0.14	\$0.58
FARMACEUTICOS EQUIVALENTE S.S.A. DE C.V.	220	01-03017-000	DEXAMETASO NA FOSFATO (SODICO)	Frasco vial de 5 ml, I.M.-I.V. 4 mg/ml	Frasco vial de 5 ml, I.M.-I.V.	\$8.45	28.99%	\$1.85	Frasco vial de 5 ml	\$6.60	\$1.31

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OFERTANTE	No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO DNM POR PRESENTACION OFERTADA	PRESENTACION OFERTADA	DIFERENCIA	PRECIO REGULADO
FARMACEUTICOS EQUIVALENTE S.S.A. DE C.V.	291	21-01017-000	DUSTASTERIDE	Tabletas o cápsulas de 0.5 mg	Blíster con tabletas o cápsulas	\$1.87	5.88%	\$1.80	Cápsula	\$0.07	\$1.69
FARMACEUTICOS EQUIVALENTE S.S.A. DE C.V.	298	07-03049-000	BISOPROLOL	Tableta recubierta de 5 mg	Blíster con tabletas recubiertas	\$0.93	24.73%	\$0.77	Cápsula	\$0.16	\$0.58
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	155	03-02015-000	CEFTRIAXONA SÓDICA	Frasco-ampolla de 1 g	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml	\$12.40	15%	\$10.52	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente.	\$1.88	\$8.94
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	156	03-02021-000	CLARITROMICINA	Polvo para suspensión de 250mg/5 ml	Frasco de 60 ml	\$19.74	15%	\$18.11	Frasco de 60 ml	\$1.63	\$15.39
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	157	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blíster con Capsulas	\$1.04	4%	\$0.77	Cápsula	\$0.27	\$0.74
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	171	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml	\$3.80	0%	\$2.15	Jeringa de 2 ml	\$1.65	\$2.15
RUBENIA ARELY CARCAMO MEJIA	19	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	\$0.70	20%	\$0.55	Tableta	\$0.15	\$0.44
RUBENIA ARELY CARCAMO MEJIA	54	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	\$0.95	10%	\$0.67	Tableta	\$0.28	\$0.60
RUBENIA ARELY CARCAMO MEJIA	61	16-01017-000	PROPILTIOURACILO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	\$0.60	15%	\$0.27	Tableta	\$0.33	\$0.23
RUBENIA ARELY CARCAMO MEJIA	80	20-01022-000	CABERGOLINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas	\$7.92	0%	\$5.55	Tableta	\$2.37	\$5.55
RUBENIA ARELY CARCAMO MEJIA	117	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	\$0.23	10%	\$0.16	Tableta	\$0.07	\$0.14
RUBENIA ARELY CARCAMO MEJIA	155	03-02015-000	CEFTRIAXONA SÓDICA	Frasco-ampolla de 1 g	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml	\$12.40	30%	\$10.52	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente.	\$1.88	\$7.36
RUBENIA ARELY CARCAMO MEJIA	255	14-01018-000	MEMANTINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con tableta	\$0.68	10%	\$0.50	Tableta	\$0.18	\$0.45
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE S.A. DE C.V.	155	03-02015-000	CEFTRIAXONA SÓDICA	Frasco-ampolla de 1 g	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml	\$12.40	15%	\$10.52	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente.	\$1.88	\$8.94
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE S.A. DE C.V.	156	03-02021-000	CLARITROMICINA	Polvo para suspensión de 250mg/5 ml	Frasco de 60 ml	\$19.74	15%	\$18.11	Frasco de 60 ml	\$1.63	\$15.39
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE S.A. DE C.V.	157	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blíster con Capsulas	\$1.04	4%	\$0.77	Cápsula	\$0.27	\$0.74
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE S.A. DE C.V.	171	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml	\$3.80	0%	\$2.15	Jeringa de 2 ml	\$1.65	\$2.15
FARMACIAS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	117	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	\$0.22	15%	\$0.16	Tableta	\$0.06	\$0.14

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OFERTANTE	No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO DNM POR PRESENTACION OFERTADA	PRESENTACION OFERTADA	DIFERENCIA	PRECIO REGULADO
FARMACIAS SAN NICOLAS S.A.DE C.V.	155	03-02015-000	CEFTRIAXONA SÓDICA	Frasco-ampolla de 1 g	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml	\$12.40	15%	\$10.52	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente.	\$1.88	\$8.94
FARMACIAS SAN NICOLAS S.A.DE C.V.	257	01-01043-000	MESALAZINA	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta	\$1.49	15%	\$1.48	Tableta	\$0.01	\$1.26
FARMACIAS SAN NICOLAS S.A.DE C.V.	270	12-03013-000	QUETIAPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con tableta	\$2.60	15%	\$2.59	Tableta	\$0.01	\$2.20

Además, según la sub cláusula 24.4 de la Base Licitación el ISBM se reserva el derecho de no adjudicar renglones de venta libre (precio de mercado) cuyo precio ofertado no sea favorable a los intereses del Instituto para lo cual se realizó un estudio comparativo de precios a través de consulta de la página Web de la Dirección Nacional de Medicamentos en la consulta integral de medicamentos (<http://info.medicamentos.gob.sv/>) y determinó aplicar dicha reserva según el siguiente detalle:

GRUPO "A":

OFERTANTE	No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	NO REGULADO POR DNM (PRECIO DE MERCADO)	DIFERENCIA	INCUMPLIMIENTO
BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	12	09-01044-000	ACIDO FUSIDICO	Crema al 2%	Tubo de 15 g	\$8.75	\$7.75	\$1.00	NO SE ADJUDICA POR SOBREPASAR PRECIO DE MERCADO.
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	22	03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml	Frasco Gotero de 5-10 ml	\$14.03	\$8.46	\$5.57	NO SE ADJUDICA POR SOBREPASAR PRECIO DE MERCADO.
	97	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero 5-15 ml	\$14.87	\$9.10	\$5.77	NO SE ADJUDICA POR SOBREPASAR PRECIO DE MERCADO.

CUADRO GRUPO "B":

OFERTANTE	No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	NO REGULADO POR DNM (PRECIO DE MERCADO)	DIFERENCIA	INCUMPLIMIENTO
NAVAS HERRERA NAVAS S.A. DE C.V.	123	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	Blíster con Grageas o Cápsulas	\$0.47	\$0.34	\$0.13	NO SE ADJUDICA POR SOBREPASAR PRECIO DE MERCADO.
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	49	11-01019-000	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 140 dosis	\$47.95	\$31.95	\$16.00	NO SE ADJUDICA POR SOBREPASAR PRECIO DE MERCADO.
FARMACIAS SAN NICOLAS S.A.DE C.V.	192	22-01094-000	ACIDO IBANDRONICO	Tableta de 150 mg	Blíster con tableta	\$25.50	\$15.00	\$10.50	NO SE ADJUDICA POR SOBREPASAR PRECIO DE MERCADO.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La CEO revisó en la página web de consulta de medicamentos autorizada por la DNM, www.medicamentosautorizados.medicamentos.gob.sv cada uno de los medicamentos ofertados para verificar los precios encontrando “medicamentos que no aparecen en la consulta ciudadana de la página de la DNM por lo que se revisaron los expedientes electrónicos, determinando con el número de registro en la DNM aparecen como CANCELADOS, lo cual impide su comercialización ya que para el caso, la entidad reguladora decidió hacerlo ya sea por petición de usuario o por incumplimiento a las leyes establecidas. Por lo anterior, la CEO no los considera estos medicamentos para recomendación de adjudicación, la exclusión de dicho medicamentos en el cumplimiento al capítulo II, artículo 13, párrafos de “AUTORIZACION PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y REGISTRO SANITARIO” de la Ley de Medicamentos y cláusula 12, sub cláusula 12.10 de la base de licitación, asimismo, se verificó que la exclusión del medicamento no afecta la cobertura al usuario, ya que en este mismo proceso de licitación se encuentran los municipios ofertados y conforme a la sub cláusula 12.10 la CEO recomendará su exclusión en caso de ser adjudicado, según el siguiente detalle:

GRUPO “A”:

OFERTANTE	No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACION	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	INCUMPLIMIENTO
BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	34	03-02062-000	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 - 80 ml	FRASCO DE 80 ML	GENFAR S.A	COLOMBIA	DICLOXACILINA	F069606122006	No Cumple/Medicamento no aparece en la consulta ciudadana de la página de la DNM y al consultar el expediente electrónico aparece como medicamento CANCELADO.
NAVAS HERRERA NAVAS S.A. DE C.V.	34	03-02062-000	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 - 80 ml	FRASCO DE 80 ML	GENFAR, S.A.	COLOMBIA	DICLOXACILINA	F06960122006	No Cumple/Medicamento no aparece en la consulta ciudadana de la página de la DNM y al consultar el expediente electrónico aparece como medicamento CANCELADO.
LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	54	03-01003-000	MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco 30 ml	30 ML	GENFAR S.A..	COLOMBIA	MEBENDAZOL GENFAR	F053824072002	No Cumple/Medicamento no aparece en la consulta ciudadana de la página de la DNM y al consultar el expediente electrónico aparece como medicamento CANCELADO.
IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	34	03-02062-000	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 - 80 ml	FRASCO 80ML	GENFAR, S.A. DE C.V.	COLOMBIA	DICLOXACILINA	F069606122006	No Cumple/Medicamento no aparece en la consulta ciudadana

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OFERTANTE	No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACION	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	INCUMPLIMIENTO
											de la página de la DNM y al consultar el expediente electrónico aparece como medicamento CANCELADO.
IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	54	03-01003-000	MEBENDA ZOLE	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco 30 ml	FRASCO 30ML	GENFAR, S.A. DE C.V.	COLOMBIA	MEBENDAZOL GENFAR	F053824072 002	No Cumple/Medicament o no aparece en la consulta ciudadana de la página de la DNM y al consultar el expediente electrónico aparece como medicamento CANCELADO.

GRUPO "B":

NOMBRE DEL OFERTANTE	No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACION	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	INCUMPLIMIENTO
CASELA S.A. DE C.V.	89	11-01049-000	BROMURO DE IPRATROPIO	0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis	Frasco Aerosol dosificador por 100ml o 200 pulverizaciones	FRASCO AEROSOL DE 200 DOSIS	LABORATORIOS GENERIX S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	TROPIUM 20 MCG AEROSOL	F03890702200 1	No Cumple/Medicamento no aparece en la consulta ciudadana de la página de la DNM y al consultar el expediente electrónico aparece como medicamento CANCELADO.
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	89	11-01049-000	BROMURO DE IPRATROPIO	0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis	Frasco Aerosol dosificador por 100ml o 200 pulverizaciones	1 Frasco Aerosol dosificado r por 100ml o 200 pulverizaciones	LABORATORIOS GENERIX	EL SALVADOR	TROPIUM	F03890702200 1	No Cumple/Medicamento no aparece en la consulta ciudadana de la página de la DNM y al consultar el expediente electrónico aparece como medicamento CANCELADO.

Finalmente, la CEO concluyó que los 17 ofertantes, pasan a la fase II de evaluación de ofertas.

FASE II: (PONDERACIÓN 50%)

La CEO, evaluó a los ofertantes, conforme a los criterios establecidos en la Base de Licitación, determinando que todos los ofertantes alcanzaron el porcentaje requerido para pasar a la siguiente etapa. Los resultados obtenidos se muestran en la integración de resultados.

ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN: 40%).

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Se desarrolló en dos partes:

La CEO determinó que ningún ofertante presentó error aritmético en sus ofertas de medicamentos del Grupo "A" y "B", posterior a la revisión de los precios ofertados procedió a la evaluación económica, determinando el porcentaje de ponderación de las partes I y II de la Etapa IV, consolidando los resultados obtenidos según se muestran en la integración de resultados.

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La CEO recopiló en un cuadro los resultados obtenidos por los ofertantes de cada ítem, a efecto de emitir la recomendación que corresponda conforme a las reglas establecidas en la cláusula 27 de la Base de Licitación, los cuales quedan establecidos así:

OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADA	No. DE ITEM	MUNICIPIO OFERTADO	ETAPA II 10%	ETAPA III (50%)	TOTAL ETAPA IV 40%	TOTAL	LUGAR OBTENIDO	RECOMENDACIÓN
NAVAS HERRERA NAVAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA CENTRAL	1	AHUACHAPAN	10.00%	45.10%	22.84%	77.94%	2°	NO ADJUDICADO
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA AHUACHAPÁN	1	AHUACHAPÁN	8.00%	47.50%	39.27%	94.77%	1°	ADJUDICADO
BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS II	2	CHALATENANGO	10.00%	45.00%	20.00%	75.00%	1°	ADJUDICADO
BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS	3	LA PALMA	10.00%	45.00%	20.00%	75.00%	1°	ADJUDICADO
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA COJUTEPEQUE	4	COJUTEPEQUE	8.00%	44.89%	40.00%	92.89%	1°	ADJUDICADO
CORPORACION BENITEZ, S.A. DE C.V.	FARMACIA BENITEZ	5	SANTA TECLA	8.00%	49.40%	31.92%	89.32%	3°	ADJUDICADO
IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZON DE MARIA	5	SANTA TECLA	10.00%	44.62%	30.19%	84.81%	5°	NO ADJUDICADO
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SANTA TECLA	5	SANTA TECLA	8.00%	43.55%	38.60%	90.15%	2°	NO ADJUDICADO CLAUSULA 27.3
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SANTA TECLA 2	5	SANTA TECLA	8.00%	43.94%	38.60%	90.54%	1°	ADJUDICADO
FARMACIAS SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS CHILTIUPAN	5	SANTA TECLA	9.00%	44.47%	27.00%	80.47%	6°	NO ADJUDICADO
FARMACIAS SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS SANTA TECLA	5	SANTA TECLA	9.00%	49.52%	27.00%	85.52%	4°	ADJUDICADO
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VI	6	LA UNIÓN	10.00%	31.56%	40.00%	81.56%	1°	ADJUDICADO
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	FARMACIA SANTA MARÍA	7	SANTA ROSA DE LIMA	0.00%	31.77%	40.00%	71.77%	1°	ADJUDICADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	8	SAN FRANCISCO GOTERA	10.00%	47.57%	34.74%	92.31%	1°	ADJUDICADO
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VIII	8	SAN FRANCISCO GOTERA	10.00%	38.07%	39.97%	88.04%	2°	ADJUDICADO
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VII	9	OSICALA	10.00%	37.32%	40.00%	87.32%	1°	ADJUDICADO
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL XI	10	CHINAMECA	10.00%	39.99%	40.00%	89.99%	1°	ADJUDICADO
REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	11	SAN MIGUEL	10.00%	41.78%	29.05%	80.83%	2°	ADJUDICADO
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	11	SAN MIGUEL	8.00%	42.62%	38.77%	89.39%	1°	ADJUDICADO
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL	11	SAN MIGUEL	10.00%	36.67%	27.15%	73.82%	4°	ADJUDICADO
FARMACIAS SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS SAN MIGUEL	11	SAN MIGUEL	9.00%	38.00%	27.18%	74.18%	3°	ADJUDICADO
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA CENTRO APOPA	12	APOPA	8.00%	46.40%	40.00%	94.40%	1°	ADJUDICADO
FARMACIAS SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS APOPA	12	APOPA	9.00%	40.00%	28.40%	77.40%	2°	NO ADJUDICADO
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA PLAZA MUNDO	13	SOYAPANGO	8.00%	45.50%	40.00%	93.50%	1°	ADJUDICADO
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA PLAZA MUNDO 2	13	SOYAPANGO	8.00%	44.28%	40.00%	92.28%	2°	NO ADJUDICADO CLAUSULA 27.3
FARMACIAS SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS SOYAPANGO	13	SOYAPANGO	9.00%	50.00%	28.40%	87.40%	3°	ADJUDICADO
CASELA, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN FERNANDO	14	SAN SALVADOR	7.00%	40.25%	29.16%	76.41%	6°	NO ADJUDICADO
CASELA, S.A. DE C.V.	FARMACIA SANTA EMILIA II	14	SAN SALVADOR	7.00%	46.70%	29.16%	82.86%	4°	ADJUDICADO
IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA QUINSAN	14	SAN SALVADOR	10.00%	44.98%	30.53%	85.51%	3°	ADJUDICADO
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ZONA MÉDICA	14	SAN SALVADOR	8.00%	46.40%	38.92%	93.32%	1°	ADJUDICADO
FARMACIAS SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS METROSUR	14	SAN SALVADOR	9.00%	50.00%	27.32%	86.32%	2°	ADJUDICADO
FARMACIAS SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS COLONIA MÉDICA II	14	SAN SALVADOR	9.00%	44.95%	27.32%	81.27%	5°	NO ADJUDICADO
RUBENIA ARELÍ CARCAMO DE MEJÍA	FARMACIA DON BOSCO	15	SAN VICENTE	10.00%	46.27%	40.00%	96.27%	1°	ADJUDICADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

GLORIA ESTELA SALINAS DE LIBORIO	FARMACIA SANTA ELENA	16	SANTA ANA	10.00%	47.99%	26.13%	84.12%	3°	ADJUDICADO
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA METROCENRO SANTA ANA	16	SANTA ANA	8.00%	47.15%	39.14%	94.29%	1°	ADJUDICADO
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SANTA ANA CENTRO	16	SANTA ANA	8.00%	46.96%	39.14%	94.09%	2°	NO ADJUDICADO CLAUSULA 27.3
FARMACIAS SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS METROCENRO SANTA ANA	16	SANTA ANA	9.00%	46.50%	27.54%	83.04%	4°	NO ADJUDICADO
FARMACIAS SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS SANTA ANA	16	SANTA ANA	9.00%	38.09%	27.54%	74.63%	5°	NO ADJUDICADO
EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA LA FE	17	SONSONATE	9.00%	43.76%	31.98%	84.74%	2°	ADJUDICADO
GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V	FARMACIA DE JESUS	17	SONSONATE	10.00%	47.60%	26.59%	84.19%	3°	ADJUDICADO
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA METROCENRO SONSONATE	17	SONSONATE	8.00%	49.82%	38.60%	96.42%	1°	ADJUDICADO
FARMACIAS SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS SONSONATE	17	SONSONATE	9.00%	40.19%	27.00%	76.19%	5°	NO ADJUDICADO
FARMACIAS SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS METROCENRO SONSONATE	17	SONSONATE	9.00%	47.74%	27.00%	83.75%	4°	NO ADJUDICADO
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL IV	18	SANTIAGO DE MARIA	10.00%	35.89%	40.00%	85.89%	1°	ADJUDICADO
CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	FARMACIA SANTA LUCIA	19	USULUTAN	10.00%	47.18%	29.97%	87.15%	2°	ADJUDICADO
VANESSA MARIA AVILES DE CRUZ	FARMACIA LA MERCED	19	USULUTÁN	10.00%	46.61%	30.01%	86.62%	3°	ADJUDICADO
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA USULUTAN	19	USULUTAN	8.00%	42.67%	38.83%	89.50%	1°	ADJUDICADO
FARMACIAS SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS USULUTÁN	19	USULUTÁN	9.00%	36.80%	27.23%	73.03%	4°	NO ADJUDICADO

Conforme a la sub cláusula 27.2 de la base de licitación, la CEO, procedió asignar los montos adjudicados y en los casos en los que se requiere más de un proveedor el monto fue distribuido según se detalla a continuación:

NOMBRE DEL OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	N. ITEM OFERTADO	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO OFERTADO	LUGAR OBTENIDO	MONTO MENSUAL DE LA CONTRATACION ANTERIOR	95% DEL MONTO MENSUAL	DÍAS DE DURACIÓN DEL MONTO 95%	MONTO ASIGNADO POR MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO POR FARMACIA DEL MISMO MUNICIPIO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2017 US\$	ASIGNACIÓN DE MONTO SEGÚN EL VALOR PORCENTUAL SOBRE LA SUMATORIA TOTALES PARA CADA FARMACIA	MES DE OCTUBRE REPARTIDO EN 2 MESES	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA AHUACHAPÁN	1	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	1°	\$4,439.60	\$4,217.62	29	\$5,000.00	\$15,000.00	\$5,000.00	\$2,500.00	\$7,500.00	\$15,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS II	2	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1°	\$6,000.00	\$5,700.00	10	\$6,000.00	\$18,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$9,000.00	\$18,000.00
BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS	3	LA PALMA	CHALATENANGO	1°	\$4,000.00	\$3,800.00	15	\$4,000.00	\$12,000.00	\$4,000.00	\$2,000.00	\$6,000.00	\$12,000.00
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA COJUTEPEQUE	4	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	1°	\$6,000.00	\$5,700.00	24	\$6,000.00	\$18,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$9,000.00	\$18,000.00
CORPORACION BENITEZ, S.A. DE C.V.	FARMACIA BENITEZ	5	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	3°	\$7,280.00	\$6,916.00	10	\$6,500.00	\$19,500.00	\$11,317.14	\$5,658.57	\$16,975.71	\$33,951.42
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA SANTA TECLA 2	5	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	1°	\$6,305.60	\$5,990.32	25	\$6,500.00	\$19,500.00	\$3,920.95	\$1,960.48	\$5,881.43	\$11,762.86
FARMACIAS SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS SANTA TECLA	5	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	4°	\$6,305.60	\$5,990.32	23	\$6,500.00	\$19,500.00	\$4,261.91	\$2,130.95	\$6,392.86	\$12,785.72
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VI	6	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1°	\$12,000.00	\$11,400.00	18	\$10,000.00	\$30,000.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$15,000.00	\$30,000.00
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	FARMACIA SANTA MARÍA	7	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	1°	\$6,000.00	\$5,700.00	23	\$6,000.00	\$18,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$9,000.00	\$18,000.00
LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	8	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	1°	\$9,720.00	\$9,234.00	8	\$6,000.00	\$18,000.00	\$10,251.20	\$5,125.60	\$15,376.80	\$30,753.60
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VIII	8	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	2°	\$2,280.00	\$2,166.00	11	\$6,000.00	\$18,000.00	\$1,748.80	\$874.40	\$2,623.20	\$5,246.40
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VII	9	OSICALA	MORAZÁN	1°	\$2,500.00	\$2,375.00	13	\$3,000.00	\$9,000.00	\$3,000.00	\$1,500.00	\$4,500.00	\$9,000.00
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL XI	10	CHINAMECA	SAN MIGUEL	1°	\$3,500.00	\$3,325.00	25	\$3,500.00	\$10,500.00	\$3,500.00	\$1,750.00	\$5,250.00	\$10,500.00
REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	11	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2°	\$16,200.00	\$15,390.00	11	\$10,000.00	\$30,000.00	\$13,301.41	\$6,650.71	\$19,952.12	\$39,904.24
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	11	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1°	\$15,396.00	\$14,626.20	30	\$10,000.00	\$30,000.00	\$4,635.13	\$2,317.57	\$6,952.70	\$13,905.40
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL	11	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	4°	\$13,200.00	\$12,540.00	7	\$10,000.00	\$30,000.00	\$17,031.44	\$8,515.72	\$25,547.16	\$51,094.32
FARMACIAS SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS SAN MIGUEL	11	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	3°	\$7,800.00	\$7,410.00	14	\$10,000.00	\$30,000.00	\$5,032.02	\$2,516.01	\$7,548.02	\$15,096.04
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA CENTRO APOPA	12	APOPA	SAN SALVADOR	1°	\$3,500.00	\$3,325.00	17	\$5,000.00	\$15,000.00	\$5,000.00	\$2,500.00	\$7,500.00	\$15,000.00
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA PLAZA MUNDO	13	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	1°	\$7,312.50	\$6,946.88	8	\$6,000.00	\$18,000.00	\$9,845.72	\$4,922.86	\$14,768.58	\$29,537.16
FARMACIAS SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS SOYAPANGO	13	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	3°	\$6,000.00	\$5,700.00	30	\$6,000.00	\$18,000.00	\$2,154.28	\$1,077.14	\$3,231.42	\$6,462.84
CASELA, S.A. DE C.V.	FARMACIA SANTA EMILIA II	14	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4°	\$20,000.00	\$19,000.00	30	\$15,000.00	\$45,000.00	\$11,924.23	\$5,962.12	\$17,886.35	\$35,772.70
IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA QUINSAN	14	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	3°	\$14,400.00	\$13,680.00	20	\$15,000.00	\$45,000.00	\$12,878.17	\$6,439.08	\$19,317.25	\$38,634.50
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA ZONA MEDICA	14	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1°	\$19,517.71	\$18,541.82	15	\$15,000.00	\$45,000.00	\$23,273.37	\$11,636.68	\$34,910.05	\$69,820.10
FARMACIAS SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS METROSUR	14	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2°	\$20,000.00	\$19,000.00	30	\$15,000.00	\$45,000.00	\$11,924.23	\$5,962.12	\$17,886.35	\$35,772.70

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RUBENIA ARELÍ CARCAMO DE MEJÍA	FARMACIA DON BOSCO	15	SAN VICENTE	SAN VICENTE	1°	\$7,000.00	\$6,650.00	8	\$7,000.00	\$21,000.00	\$7,000.00	\$3,500.00	\$10,500.00	\$21,000.00	
GLORIA ESTELA SALINAS DE LIBORIO	FARMACIA SANTA ELENA	16	SANTA ANA	SANTA ANA	3°	\$14,040.00	\$13,338.00	7	\$11,000.00	\$33,000.00	\$15,299.15	\$7,649.58	\$22,948.73	\$45,897.46	
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO SANTA ANA	16	SANTA ANA	SANTA ANA	1°	\$14,055.67	\$13,352.89	16	\$11,000.00	\$33,000.00	\$6,700.85	\$3,350.42	\$10,051.27	\$20,102.54	
EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA LA FE	17	SONSONATE	SONSONATE	2°	\$6,000.00	\$5,700.00	16	\$8,000.00	\$24,000.00	\$5,097.20	\$2,548.60	\$7,645.80	\$15,291.60	
GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V	FARMACIA DE JESUS	17	SONSONATE	SONSONATE	3°	\$12,000.00	\$11,400.00	10	\$8,000.00	\$24,000.00	\$16,311.03	\$8,155.52	\$24,466.55	\$48,933.10	
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO SONSONATE	17	SONSONATE	SONSONATE	1°	\$5,529.60	\$5,253.12	29	\$8,000.00	\$24,000.00	\$2,591.77	\$1,295.88	\$3,887.65	\$7,775.30	
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL IV	18	SANTIAGO DE MARIA	USULUTÁN	1°	\$10,000.00	\$9,500.00	16	\$9,000.00	\$27,000.00	\$9,000.00	\$4,500.00	\$13,500.00	\$27,000.00	
CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	FARMACIA SANTA LUCIA	19	USULUTAN	USULUTAN	2°	\$10,530.00	\$10,003.50	14	\$8,000.00	\$24,000.00	\$12,727.09	\$6,363.54	\$19,090.63	\$38,181.26	
VANESSA MARIA AVILES DE CRUZ	FARMACIA LA MERCED	19	USULUTÁN	USULUTÁN	3°	\$8,370.00	\$7,951.50	22	\$8,000.00	\$24,000.00	\$6,437.71	\$3,218.85	\$9,656.55	\$19,313.10	
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA USULUTAN	19	USULUTAN	USULUTAN	1°	\$8,572.50	\$8,143.88	30	\$8,000.00	\$24,000.00	\$4,835.20	\$2,417.60	\$7,252.82	\$14,505.64	
TOTALES		34											\$139,000.00	\$417,000.00	\$834,000.00

RECOMENDACIÓN:

El Directorio verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 23/2017-ISBM y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 55, 56, 63 y 64 de la LACAP y 46, 55 y 56 del RELACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Adjudicar en forma individual por ítem el objeto de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 23/2017-ISBM "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017"**, por un monto máximo mensual de hasta **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$417,000.00) INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total para el período comprendido de noviembre a diciembre de 2017, de hasta **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$834,000.00) INCLUYE IVA**, según detalle de los cuadros plasmados en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ de conformidad a lo establecido en la Cláusula 22 de la Base de Licitación No. 23/2017-ISBM y artículos 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems:

b.1) Por que las ofertas no cumplieron con los requisitos exigidos en la Base de Licitación, según detalle del cuadro plasmado en el Romano II en la parte recomendativa del Punto.

b.2) Por que no presentaron ofertas, según detalle del cuadro plasmado en el Romano II en la parte recomendativa del Punto.

III. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la resolución y contratos correspondientes.

IV. Encomendar a la UACI, la continuidad de los trámites correspondientes, así como el seguimiento de las condiciones establecidas a ciertos adjudicatarios.

V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, garantizar el suministro de los servicios que fueron declarados desiertos por primera vez, debiendo presentar requerimiento una vez la resolución se encuentre en firme.

VI. Encomendar a UACI conjuntamente con la Unidad Financiera Institucional para la revisión de los requisitos y criterios de evaluación financiera solicitados en la base de licitación, para los ofertantes recientemente constituidos con menos de un mes de operaciones financieras.

VII. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Conocido el informe y recomendaciones, el Director Presidente consultó a los Directores si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido gestionado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; según lo dispuesto en la Base de Licitación Pública No. 23/2017-ISBM; Artículos 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 18, 55, 56, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 46, 55 y 56 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. Adjudicar en forma individual por ítem, los servicios objeto de la **Licitación Pública No. 23/2017-ISBM**, denominada "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017”, por un monto máximo mensual de hasta **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$417,000.00) INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total para el periodo comprendido de noviembre a diciembre de 2017, de hasta **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$834,000.00) INCLUYE IVA**, según el detalle siguiente:

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADA	No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, EN US \$ INCLUYE IVA
1	CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V.	FARMACIA BENITEZ	5	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$16,975.71	\$33,951.42

Porque el sabor fresa no cumplió con las especificaciones técnicas se autoriza entregar el medicamento 86- 22-01104-000, SALES REHIDRATACION ORAL, Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g, Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml, SOBRE DE 7.1 GRAMOS. Bajo el número de registro F042907072004 correspondiente al sabor de coco.

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADA	No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, EN US \$ INCLUYE IVA
2	EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA LA FE	17	SONSONATE	SONSONATE	\$7,645.80	\$15,291.60

Porque el sabor fresa no cumplió con las especificaciones técnicas se autoriza entregar el medicamento 86- 22-01104-000, SALES REHIDRATACION ORAL, Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g, Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml, SOBRE DE 7.1 GRAMOS. Bajo el número de registro F042907072004 correspondiente al sabor de coco.

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, EN US \$ INCLUYE IVA
3	CASELA, S.A. DE C.V.	FARMACIA SANTA EMILIA II	14	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$17,886.35	\$35,772.70

No cumplió con las especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

44- 19-01005-000, HEXETIDINA, Solución bucal 100mg/100ml, Frasco de 120 ml,

86- 22-01104-000, SALES REHIDRATACION ORAL, Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g, Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml.

GRUPO "B":

152- 15-01036-000, VITAMINA E, Capsula de gelatina blanda 400UI, Blíster con Capsulas .

89-11-01049-000, BROMURO DE IPRATROPIO, 0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis, Frasco Aerosol dosificador por 100ml o 200 pulverizaciones.

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADA	No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, EN US \$ INCLUYE IVA
4	BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS II	2	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$9,000.00	\$18,000.00
		FARMACIA GENESIS	3	LA PALMA	CHALATENANGO	\$6,000.00	\$12,000.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO						\$15,000.00	\$30,000.00

No cumplió con las especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

34- 03-02062-000, DICLOXACILINA SODICA, Susp de 250 mg/5 ml, Frasco de 60 - 80 ml..

GRUPO "B":

137- 03-02005-000, AMOXICILINA, Polvo para Suspensión de 250mg/5 ml, Frasco de 100 ml..

No cumplió por haberse ofertado a \$0.00

GRUPO "B":

90- 15-01054-000, HIERRO SACAROSA, Ampolla 20 mg/1 ml, Ampolla de 5ml.

No se adjudican los siguientes renglones por sobrepasar precio de mercado:

GRUPO "A":

12- 09-01044-000, ACIDO FUSIDICO, Crema al 2%, Tubo de 15 g.

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADA	No. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, EN US \$ INCLUYE IVA
5	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	FARMACIA SANTA LUCIA	19	USULUTÁN	USULUTÁN	\$19,090.63	\$38,181.26

No cumplió con las especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml.

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	No. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, EN US \$ INCLUYE IVA
6	VANESSA MARIA AVILES DE CRUZ	FARMACIA LA MERCED	19	USULUTÁN	USULUTÁN	\$9,656.55	\$19,313.10

No cumplió con las especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml.

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	No. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, EN US \$ INCLUYE IVA
7	REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	11	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$19,952.12	\$39,904.24

No cumplió con las especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml.

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	No. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, EN US \$ INCLUYE IVA
8	LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	8	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	\$15,376.80	\$30,753.60

No cumplió con las especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml.

86- 22-01104-000, SALES REHIDRATACION ORAL, Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g, Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml, 7,1 G.

54- 3-01003-000, MEBENDAZOLE, Suspensión 100 mg /5 ml, Frasco 30 ml.

GRUPO "B":

114- 15-01029-000, COMPLEJO B, Solución inyectable, frasco vial de 10 ml (B1-275 mg, B2-20 mg, B3-750 mg, B5-10 mg, B6-20 mg).

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	No. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, EN US \$ INCLUYE IVA
9	GLORIA ESTELA SALINAS DE LIBORIO	FARMACIA SANTA ELENA	16	SANTA ANA	SANTA ANA	\$22,948.73	\$45,897.46

No cumplió con las especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

41- 18-01053-000, GENTAMICINA, Ungüento Oftálmico de 3 mg, Tubo de 3.5 - 4 g

86- 22-01104-000, SALES REHIDRATACION ORAL Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra, 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g, Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml SOBRES DE 7.1 g.

GRUPO "B":

135- 11-02001-000, AMBROXOL CLORHIDRATO, Jarabe de 15 mg/5 ml., Frasco de 100 -120 ml

Según la sub clausula 27.9 de la base de licitación se condiciona la adjudicación a colocarle de manera visible el número de registro sanitario para El Salvador para los siguientes medicamentos:

GRUPO "A":

63- 03-02040-000, PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA, Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente.

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	No. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, EN US \$ INCLUYE IVA
10	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V	FARMACIA DE JESUS	17	SONSONATE	SONSONATE	\$24,466.55	\$48,933.10

No cumplió con las especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml,
101- 09-01073-000, FILTRO SOLAR, Protección solar 30 ó mayor, crema Tubo 60-125 g.

GRUPO "B":

1- 01-01005-000, ACIDO ACETIL SALICILICO, Tableta de 100 mg, Blíster con Tabletas.
11- 07-03005-000, ATENOLOL + CLORTALIDONA, Tableta de 100 mg/25 mg, Blíster con Tabletas.

No se adjudican los siguientes renglones por sobrepasar precio de mercado:

GRUPO "A":

22- 03-02070-000, CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA, Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml, Frasco Gotero de 5-10 ml.
97- 18-01068-000, TOBRAMICINA, Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%, Frasco Gotero 5-15 ml.

GRUPO "B":

49- 11-01019-000, MOMETASONA, FUROATO, Spray Nasal de 50 mcg/ dosis, Frasco de 140 dosis.
89- 11-01049-000, BROMURO DE IPRATROPIO, 0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis Frasco Aerosol dosificador por 100ml o 200 pulverizaciones.

Según la sub clausula 27.9 de la base de licitación se condiciona la adjudicación a colocarle de manera visible el número de registro sanitario para EL Salvador para los siguientes medicamentos:

GRUPO "A":

63- 03-02040-000, PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA, Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI, Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente, se le deberá colocar el RG1470170506.
75- 18-01059-000, TOBRAMICINA + DEXAMETASONA, Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%Frasco Gotero de 5-15 ml, se le deberá colocar el RG2447010409.

GRUPO "B":

29- 02-01011-000, GABAPENTINA, Cápsula o Tableta de 300 mg, Blíster con Cápsulas o Tabletas, se le deberá colocar el RG1605270906

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	No. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, EN US \$ INCLUYE IVA
11	IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA QUINSAN	14	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$19,317.25	\$38,634.50

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No cumplió con las especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

34- 03-02062-000, DICLOXACILINA SODICA, Susp de 250 mg/5 ml Frasco de 60 - 80 ml.

54- 03-01003-000, MEBENDAZOLE, Suspensión 100 mg /5 ml, Frasco 30 ml.

GRUPO "B":

11- 07-03005-000, ATENOLOL + CLORTALIDONA, Tableta de 100 mg/25 mg, Blíster con Tabletas.

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	No. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, EN US \$ INCLUYE IVA
12	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA AHUACHAPÁN	1	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	\$7,500.00	\$15,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA COJUTEPEQUE	4	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	\$9,000.00	\$18,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA SANTA TECLA 2	5	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$5,881.43	\$11,762.86
		FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	11	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$6,952.70	\$13,905.40
		FARMACIA ECONÓMICA CENTRO APOPA	12	APOPA	SAN SALVADOR	\$7,500.00	\$15,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA PLAZA MUNDO	13	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$14,768.58	\$29,537.16
		FARMACIA ECONÓMICA ZONA MÉDICA	14	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$34,910.05	\$69,820.10
		FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SANTA ANA	16	SANTA ANA	SANTA ANA	\$10,051.27	\$20,102.54
		FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SONSONATE	17	SONSONATE	SONSONATE	\$3,887.65	\$7,775.30
		FARMACIA ECONÓMICA USULUTAN	19	USULUTAN	USULUTAN	\$7,252.82	\$14,505.64
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO						\$107,704.50	\$215,409.00

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	No. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, EN US \$ INCLUYE IVA
13		FARMACIA CRISTAL VI	6	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$15,000.00	\$30,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VIII	8	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	\$2,623.20	\$5,246.40
	FARMACIA CRISTAL VII	9	OSICALA	MORAZÁN	\$4,500.00	\$9,000.00
	FARMACIA CRISTAL XI	10	CHINAMECA	SAN MIGUEL	\$5,250.00	\$10,500.00
	FARMACIA CRISTAL	11	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$25,547.16	\$51,094.32
	FARMACIA CRISTAL IV	18	SANTIAGO DE MARIA	USULUTÁN	\$13,500.00	\$27,000.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO					\$66,420.36	\$132,840.72

No cumplió con las especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml.

GRUPO "B":

114- 15-01029-000, COMPLEJO B, Solución inyectable, frasco vial de 10 ml (B1-275 mg, B2-20 mg, B3-750 mg, B5-10 mg, B6-20 mg).

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADA	No. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, EN US \$ INCLUYE IVA
14	RUBENIA ARELÍ CARCAMO DE MEJÍA	FARMACIA DON BOSCO	15	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$10,500.00	\$21,000.00

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADA	No. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, EN US \$ INCLUYE IVA
15	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	FARMACIA SANTA MARÍA	7	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	\$9,000.00	\$18,000.00

No cumplió con las especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml.

GRUPO "B":

114- 15-01029-000, COMPLEJO B, Solución inyectable, frasco vial de 10 ml (B1-275 mg, B2-20 mg, B3-750 mg, B5-10 mg, B6-20 mg).

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADA	No. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, EN US \$ INCLUYE IVA
16	FARMACIAS SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS SANTA TECLA	5	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$6,392.86	\$12,785.72

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	FARMACIA SAN NICOLAS SAN MIGUEL	11	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$7,548.02	\$15,096.04
	FARMACIA SAN NICOLAS SOYAPANGO	13	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$3,231.42	\$6,462.84
	FARMACIA SAN NICOLAS METROSUR	14	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$17,886.35	\$35,772.70
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO					\$35,058.65	\$70,117.30

No cumplió con las especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml.

35- 18-01054-000, DORZOLAMIDA CLORHIDRATO Colirio Sol. Oftálmica al 2%, Frasco Gotero de 5 ml.

No se adjudican los siguientes renglones por sobrepasar precio de mercado:

GRUPO "B":

192- 22-01094-000, ACIDO IBANDRONICO, Tableta de 150 mg, Blíster con tableta.

TOTAL GENERAL EN ADJUDICACIÓN				\$417,000.00	\$834,000.00
--------------------------------------	--	--	--	---------------------	---------------------

II. DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 22 de la Base de Licitación No. 23/2017-ISBM y los Artículos 63 y 64 de la LACAP, los siguientes ítems:

a. Por que las ofertas no cumplieron con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

No. DE ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS DECLARADAS DESIERTAS	MONTO TOTAL SEGÚN REQUERIMIENTO
13	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	1	\$18,000.00
TOTAL			1	\$18,000.00

b. Porque no presentaron ofertas:

No. DE ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESIERTOS NO PRESENTARON OFERTAS	MONTO TOTAL SEGÚN REQUERIMIENTO
20	USULUTÁN	JIQUILÍSICO	1	\$9,000.00
TOTAL			1	\$9,000.00
TOTAL GENERAL DE DESIERTOS			2	\$27,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, tomar medidas para garantizar a la población usuaria el suministro de los servicios que no fueron declarados desiertos por primera vez, debiendo presentar requerimiento una vez la resolución se encuentre en firme.
- IV. **Autorizar al Director Presidente**, para que firme la resolución y los contratos correspondientes.
- V. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad de los trámites correspondientes, así como el seguimiento de las condiciones establecidas a ciertos adjudicatarios.
- VI. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional juntamente con la Unidad Financiera Institucional**, la revisión de los requisitos y criterios de evaluación financiera solicitados en la base de licitación, para los ofertantes recientemente constituidos con menos de un mes de operaciones financieras.
- VII. **Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo**, con el objeto que la resolución sea notificada en legal forma.

Continuando con el desarrollo de la agenda se dio lectura al tercer y último Punto gestionado por UACI, cuyos antecedentes justificativos, literalmente expresan:

3.3 **Solicitud de aprobación de prórroga para 19 contratos de suministro de medicamentos suscritos en virtud de los resultados de Licitación Pública No. 020/2017-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO “B” DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS”.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según los resultados del proceso de Licitación Pública No. 020/2017-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO “B” DEL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS”; se suscribieron 20 contratos mediante los cuales se pactó el suministro de 126 ítems, por un monto total de **UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,069,783.65) IVA INCLUIDO.**

En los referidos contratos conforme a lo establecido en la Base de Licitación, se estableció la vigencia de los mismos a partir de su suscripción hasta el 31 de octubre de 2017. Además, los medicamentos serían suministrados en dos entregas según requerimiento del Administrador de Contrato.

2. El 26 de octubre de 2017, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Servicios de Salud, para iniciar el trámite de prórroga de 19 de los 20 contratos antes mencionados, por un plazo igual al contratado inicialmente con los mismos precios y condiciones establecidas en los ítems que los proveedores han manifestado estar dispuestos a prorrogar por un monto total de **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$973,118.54).**
3. Que, de acuerdo al informe emitido por el Administrador de los Contratos en referencia, Dr. Marlon Winston Monjarás Ramírez, los proveedores han cumplido fielmente con sus obligaciones contractuales, por lo que conforme al artículo 82 literal g) de la LACAP, recomienda prorrogar 19 de los 20 contratos suscritos, lo anterior previo a verificar la disponibilidad del proveedor para aceptar la prórroga, obteniendo el siguiente resultado:

- a. **LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.**, manifestó no estar de acuerdo en prorrogar su contrato el cual fue suscrito, según el siguiente resumen:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO	No. de CONTRATO
121	03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	TABLETA O CÁPSULA DE 500 MG BLÍSTER CON TABLETAS O CAPSULAS	UNIPHARM, S.A.	CEDOXIL 500 MG,	\$0.4200	46,990	\$19,735.80	
MONTO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO								\$19,735.80	

- b. 5 proveedores manifestaron su disposición de prorrogar sus contratos, con excepción de 10 ítems según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PROVEEDOR	N° CONTRATO	Monto contratado	N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCION SOLICITADA)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.	CM-020/2017	\$4,784.63	84	02-01009-000	FENOBAR BITAL	TABLETA DE 100 MG BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.0378	4,520	\$170.86
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A DE C.V.	CM-024/2017	\$14,308.20	82	02-01006-000	CLONAZEPAM	TABLETA DE 2 MG ENVASE DE 30 TABLETAS O BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.1000	48,770	\$4,877.00
C.IMBERTON, S.A. DE C.V.	CM-025/2017	\$207,454.39	111	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETIL POLIXILOXANO	TABLETA 40 MG BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.1323	104,400	\$13,812.12
LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	CM-027/2017	\$64,982.38	30	07-03040-000	IRBESARTAN + HIDRO CLOROTIAZIDA	TABLETA DE 150 MG + 12.5 MG BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.2034	38,220	\$7,773.95
			49	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 20 MG BLÍSTER DE TABLETAS	\$0.5311	42,010	\$22,311.51
			68	22-01043-000	RISPERIDONA	TABLETA DE 1 MG BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.3390	6,680	\$2,264.52
			109	14-01006-000	NIMODIPINA	TABLETA DE 30 MG BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.1243	18,500	\$2,299.55
			117	11-02053-000	AMBROXOL + CLEMBUTEROL	JARABE DE 7.5 MG+ 0.005 MG / 5 ML FRASCO DE 100 -120 ML	\$2.1244	4,770	\$10,133.39
DROGUERÍA SANTA LUCÍA S.A. DE C.V.	CM-030/2017	\$199,544.93	42	11-01019-000	MOMETASONA, FUROATO	SPRAY NASAL DE 50 MCG/ DOSIS FRASCO DE 140 DOSIS	\$3.9900	3,330	\$13,286.70

Además, el Administrador de Contrato señaló que en el Contrato No.CM-032/2017-ISBM suscrito con **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

AMÉRICA (US \$74,875.31) IVA INCLUIDO, existió un error aritmético en el monto plasmado en la recomendación de la CEO ya que consideró **US\$19.68**; por lo que se solicita se autorice la prórroga superando dicho error, consignando el monto total de proveedor por la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$74,894.99) IVA INCLUIDO**.

4. Según la justificación técnica, actualmente se están presentando limitaciones en la entrega de medicamentos a través de farmacias privadas debido a que los montos asignados a determinadas farmacias se están agotando y algunas farmacias presentan problemas de desabastecimiento; por lo cual mientras se concluyen otros procesos de compra que ya están en trámite, se recomienda y solicita prorrogar los contratos que se detallan en el presente documento, ya que el despacho de medicamentos en los diferentes botiquines magisteriales, garantiza la cobertura, accesibilidad y adherencia de los pacientes que necesitan medicamentos crónicos; por lo cual se debe continuar dispensando los medicamentos en los botiquines magisteriales, para brindarles una atención de calidad y oportuna. Además, la prórroga de los contratos en referencia, se considera la opción más favorable para los intereses del instituto ya que los precios pactados son accesibles y los proveedores han manifestado estar de acuerdo en mantener dichos precios y demás términos y condiciones.
5. El Jefe UACI, revisó la procedencia y pertinencia de solicitud verificando el cumplimiento de requisitos legales, administrativos y financieros establecidos en los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, determinando que dichos contratos son prorrogables, de acuerdo a lo solicitado por la División de Servicios de Salud, según lo establecido en las Cláusulas Novena "MODIFICACIÓN" y Décima "PRÓRROGA", además para garantizar el adecuado soporte de la recomendación que realiza al Consejo Directivo, consultó el caso con el Lic. Cristian Guardado, Asesor Legal de la UNAC, quien vía telefónica le expresó que en el caso planteado resulta aplicable la figura de la prórroga de contrato, en vista que se consideró más de una entrega y con ello se cumple el requisito establecido en el artículo 75 del RELACAP, que en lo pertinente establece: "Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o **de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga**, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley"; además el artículo 83 de LACAP, únicamente exige que las que la prórroga se realice una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, en condiciones favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. Adicionalmente señaló que las prohibiciones del artículo 83-B de LACAP, refieren a las modificaciones que se realizan con base al artículo 83-A de la referida ley; y la que prórroga es una prerrogativa a favor de las instituciones públicas, en un contexto diferente; por lo cual el Jefe UACI, concluyó que no existe inconveniente en que el Consejo Directivo apruebe la prórroga solicitada por la Sub Dirección de Salud. Cabe señalar que el Jefe UACI, solicitará a la UNAC, emita el pronunciamiento anterior por escrito, para el archivo.

Además, en atención a que el Administrador de Contrato, refirió error en la sumatoria del total

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

contratado con **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, se verificó que el monto total adjudicado por el ítem es correcto y que el error de sumatoria no afecta la adjudicación total, ya que los **US \$19.68** se encuentran dentro de los fondos que fueron comprometidos en este proceso, sin embargo, debe corregirse previo a emitir la prórroga con este proveedor el total adjudicado, mediante resolución modificativa, para evitar observaciones por inconsistencias en los documentos y según jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el proceso de referencia 163-C-2000, emitió Sentencia Definitiva en fecha 04 de marzo de 2005, estableciendo en sus líneas jurisprudencias, que un error material o aritmético de que adolezca el acto administrativo, no constituye per se un vicio en el acto, siempre y cuando se observe que no alteren lo sustancial de la decisión de que se trata. La doctrina misma reconoce que los errores materiales, de hecho, o aritméticos, para serlos, necesitan ser apreciados con los solos datos que obran en el expediente, presentándose de forma patente y clara sin necesidad de interpretaciones legales. Inclusive, en algunos casos se afirma que la rectificación de los mismos puede llevarse a cabo por la propia Administración y/o a petición del interesado y es que para el caso el artículo 5 de la LACAP, establece que en todo lo no regulado en dicha ley debe estarse a los principios generales del Derecho Administrativo y al derecho común, encontrando además, en este caso, que el Código Procesal Civil y Mercantil, en su artículo 225 en lo pertinente establece: **Rectificación y aclaración de la sentencia o auto que pone fin al proceso** Art. 225.- Las sentencias y autos definitivos son invariables una vez firmados. No obstante, los jueces y tribunales **podrán, de oficio, en los dos días siguientes a la notificación, efectuar las aclaraciones de conceptos oscuros que se pongan de manifiesto y corregir los errores materiales que se detecten.** Las partes podrán solicitar, en el plazo establecido en el inciso anterior, las mismas aclaraciones y correcciones, y el juez o tribunal deberá resolver en los dos días siguientes. Lo dispuesto en este artículo se aplicará igualmente a las omisiones y defectos que se detecten en los antecedentes de hecho o fundamentos de derecho y cuya corrección sea imprescindible para poder proceder a la impugnación o a la ejecución. **LOS ERRORES PURAMENTE NUMÉRICOS PODRÁN SER CORREGIDOS EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCESO, AÚN DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA,** la Administración Pública, puede rectificar este tipo de errores a petición de parte u oficio corregir este tipo de errores que no afectan derechos de los particulares, por lo que la prórroga debe autorizarse por el monto correcto y emitirse resolución para corregir el total del contrato, según lo solicitado por el Administrador de Contrato y el análisis efectuado por la UACI.

6. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 010-10-2017, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$973, 118.54).**

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

El Directorio verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la División de Operaciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Cláusulas Novena “MODIFICACIÓN” y Décima “PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS”, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga de 19 contratos correspondientes al proceso de de Licitación Pública No.020/2017-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO “B” DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS”, por un plazo igual al de la contratación inicial, por un monto máximo total de **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$973,118.54)**, de acuerdo al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar de las resoluciones de prórroga correspondientes.
- III. Aprobar la emisión de resolución modificativa para rectificar el monto contratado con **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, el cual asciende al monto total de hasta **SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$74,894.99) IVA INCLUIDO**, según lo recomendado por la UACI y autorizar al Director Presidente para la firma de dicha resolución previo a la firma de resolución mediante la cual se acuerde la prórroga autorizada en el romano I de este acuerdo.
- IV. Encomendar a la UACI el seguimiento correspondiente.
- V. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectiva la prórroga.

Conocida la solicitud y recomendaciones, el Director Presidente consultó a los Directores si hay consenso para aprobar la propuesta de Acuerdo según lo gestionado, y no hubo objeción alguna.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la gestión de la Sub Dirección de Salud, con base en lo dispuesto en los Artículos 5, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y las Cláusulas Novena “MODIFICACIÓN” y Décima “PRORROGA”, de los contratos correspondientes a la Licitación Pública No. 20/2017-ISBM, por unanimidad **el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga de los contratos correspondientes al proceso de Licitación Pública No. 20/2017-ISBM**, referente al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO “B” DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS”, por un plazo igual al de la contratación inicial, por un monto máximo total de **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$973, 118.54) IVA INCLUIDO**, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PROVEEDOR	N° CONTRATO	MONTO A PRORROGAR	OBSERVACIONES
1	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	CM-017/2017	\$45,236.00	
2	DROGUERÍA FARLAB, S.A DE C.V.	CM-018/2017	\$24,541.93	
3	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	CM-019/2017	\$42,724.51	
4	LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.	CM-020/2017	\$4,613.77	No se prorrogará el ítem No. 84, debido a que no aceptó la Droguería.
5	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C. V.	CM-021/2017	\$33,474.60	
6	DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V.	CM-022/2017	\$61,595.87	
7	FARMACEÚTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	CM-023/2017	\$8,040.00	
8	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A DE C.V.	CM-024/2017	\$9,431.12	No se prorrogará el ítem No. 82, debido a que no aceptó la Droguería.
9	C.IMBERTON, S.A. DE C.V.	CM-025/2017	\$193,642.27	No se prorrogará el ítem No. 111, debido a que no aceptó la Droguería.
10	ACTIVA S.A. DE C.V.	CM- 026/2017	\$94,291.99	
11	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	CM-027/2017	\$20,199.47	No se prorrogará el ítem No. 30, 49, 68, 109, debido que no aceptó la droguería y para el ítem No. 117 porque solo contaban con existencia mínima
12	DROGUERÍA HERLETT, S.A DE C.V.	CM-029/2017	\$21,645.83	
13	DROGUERÍA SANTA LUCÍA S.A. DE C.V.	CM-030/2017	\$186,258.26	No se prorrogará el ítem No. 42, debido a que no aceptó la Droguería.
14	DROGUERIA DNA PHARMACEUTICALS, S.A DE C.V.	CM-031/2017	\$30,861.70	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

15	GRUPO PAILL, S.A. DE C. V.	CM-032/2017	\$74,894.99	A este proveedor se le adjudico al sumar los montos de los ítems adjudicados un valor de \$74,894.99 pero al plasmarlo en la recomendación por un error se consignó la cantidad \$74, 875.31
16	QUIMEX S.A DE C.V.	CM-033/2017	\$2,188.80	
17	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	CM-043/2017	\$36,388.10	
18	PROQUIFA, S.A. DE C.V.	CM-044/2017	\$79,825.00	
19	PROQUIFA, S.A. DE C.V.	CM-045/2017	\$3,264.00	

II. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones de prórroga respectivas.

III. Aprobar la emisión de resolución modificativa para rectificar el monto contratado con GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., el cual asciende al monto total de hasta **SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$74,894.99) IVA INCLUIDO**, según lo recomendado por la UACI y autorizar al Director Presidente para la firma de dicha resolución previo a la firma de resolución mediante la cual se acuerde la prórroga autorizada en el Romano I de este acuerdo.

IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad del trámite correspondiente.

V. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo a efecto de notificar a la brevedad posible para hacer efectiva la prórroga.

Concluidos los Puntos de la agenda, el Director Presidente consultó con el Directorio su disponibilidad para realizar la próxima sesión ordinaria el día **miércoles uno de noviembre** del corriente año, a partir de las diez horas, en el Salón "Claudia Lars" de la Escuela Superior de Maestros, en la ciudad de San Miguel, recordando al Directorio que el motivo de efectuar la sesión en San Miguel, es para visitar el inmueble ubicado en Hato Nuevo, frente a la Departamental de San Miguel que se les ha ofrecido en venta y, por no haber objeción, todos quedaron convocados. Finalmente, consensuaron que la hora de salida del transporte, desde las oficinas centrales del ISBM hacia San Miguel, el día de la próxima sesión, serán las 6 a.m.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las trece horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Suplente representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

José Carlos Olano Guzmán
Director Suplente representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección